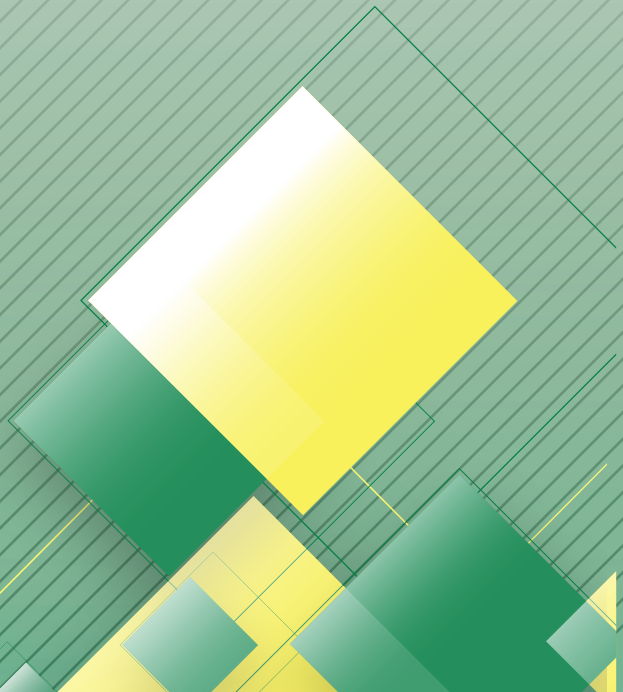




Manual de  
**Convivencia**

**MAUJ**





Universidad Católica de Oriente  
Colegio Monseñor  
Alfonso Uribe Jaramillo

# Manual de Convivencia

Aprobado mediante Resolución rectoral  
No. 024 del 05 de noviembre del 2014



# Contenido

1. Oración Institucional .....	5
2. Acuerdo Del Consejo Directivo .....	6
3. Presentación .....	9
4. Capítulo I Del Gobierno Escolar .....	33
5. Capítulo II Funciones De Directivos Docentes Y Docentes .....	40
6. Capítulo III de los Órganos y Representación Estudiantil .....	53
7. Capítulo IV De los Órganos y Representación de los Padres de Familia .....	61
8. Capítulo V Derechos y Deberes .....	63
9. Capítulo VI Estímulos Y Prohibiciones .....	74
10. Capítulo VII Sobre la Valoración de la Convivencia, los Permisos y las Excusas .....	76
11. Capítulo VIII Principios Rectores del Debido Proceso .....	78
12. Capítulo IX Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.....	82
13. Capítulo X Jornada Escolar .....	91
14. Capítulo XI Diseño Curricular .....	91
15. Capítulo XII Servicios de las Dependencias .....	96

16. Capítulo XIII Presentación Personal y Uniforme .....	99
17. Capítulo XIV Matrícula y Permanencia .....	102
18. Capítulo XV Principios Generales .....	107
19. Capítulo XVI Escala de Valoración Institucional y su Equivalencia con la Escala Nacional.....	110
20. Capítulo XVII Estrategias de Valoración Integral del Desempeño de los Estudiantes .....	113
21. Capítulo XVIII Estrategias de Apoyo para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes de los Estudiantes .....	116
22. Capítulo XIX De Los Criterios para la Promoción de los Estudiantes .....	119
23. Capítulo XX Instancias, Procedimientos y Mecanismos de Atención y Resolución de Reclamaciones de Padres de Familia y Estudiantes Sobre la Evaluación y Promoción .....	120
24. Capítulo XXI Acciones para Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes. Cumplan con los Procesos Evaluativos Estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación .....	125
25. Capítulo XXII Entrega de Informes y su Estructura .....	126
26. Capítulo XXIII Los Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa .....	127
27. Capítulo XXIV Seguimiento, Evaluación y Promoción a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o Capacidades o Talentos Excepcionales .....	128

## Oración Institucional

Que tu gracia, Señor  
inspire nuestras obras,  
las sostenga y acompañe;  
para que todo nuestro trabajo  
brote de Tí que eres su fuente y  
se dirija a Tí que eres su fin.  
P.J.N.S. Amén.

## Oración de la mañana

Esclarece la aurora del bello cielo,  
otro día de vida que nos das,  
gracias a tí Creador del universo  
oh Padre nuestro que en el cielo  
estás.

Nuestras voces unimos al  
concierto que el universo eleva  
en tu honor de la tierra, del cielo  
y el mar profundo oh tierno Padre  
magnífico hacedor.

Conserva nuestras almas sin  
pecado, a nuestro cuerpo da  
fuerza y salud, a nuestra mente  
ilumina piadoso con un rayo  
benéfico de luz.

Por nuestra amada patria  
suplicamos por la iglesia  
elevamos oración por nuestros  
buenos padres y maestros porque  
dichosos los hagas Señor.

En tu santo nombre comenzamos,  
este día de vida que nos das haz  
que lo acabemos santamente  
oh Padre nuestro que en el cielo  
estás.

## **Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 (4 Noviembre de 2014)**

Por medio del cual se adoptan unas reformas al manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación del colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo

El consejo Directivo del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 y

### **Considerando:**

1. Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece la educación como un derecho de la persona que tiene una función social.
2. Que el Artículo 87 de Ley 115 de 1994, prescribe: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes (...)”.
3. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, establece los elementos estructurales del Manual de Convivencia.
4. Que el literal c del Artículo 114 de la Ley 115 de 1994, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
5. Que se hace necesario ajustar el Manual de Convivencia de la Institución con el fin de garantizar el debido proceso y actualizar la normatividad a las nuevas realidades sociales e institucionales.

6. Que el Manual de Convivencia Vigente en el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, fue adoptado y aprobado por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 001 del 11 de julio de 2006.
7. Que todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, han participado en la revisión y reestructuración del presente Manual de Convivencia.
8. Que el SIE debe aplicarse de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1290 de 2009

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar las reformas introducidas al Manual de Convivencia y al SIE del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, de conformidad con la normatividad vigente, especialmente lo previsto en el Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 y el Decreto de 1994

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la edición del Manual de Convivencia y el SIE con su respectiva revisión y actualización de las reformas aprobadas por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las reformas introducidas en el Manual de Convivencia y el SIE del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, entrarán a regir a partir de la fecha de su edición y publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo será fijado en varios lugares públicos del establecimiento y rige a partir de la fecha de su expedición.



Pbro. Hugo Humberto Hoyos Duque  
Presidente del Consejo Directivo



Alba Mónica Buitrago C.  
Secretaria del Consejo Directivo



“ El secreto de la paz está en el  
respeto de los derechos humanos”

Juan Pablo II

# Presentación

## 1. El Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo

### 1.1 Reseña biográfica de Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo

Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, fundador de la Universidad Católica de Oriente y quien fuera Obispo de la Diócesis Sonsón – Rionegro por muchos años, nació en el municipio de Nariño, al Sur del Departamento de Antioquia, el 6 de febrero de 1914. El 31 de enero de 1928 ingresó al Seminario de Medellín y el 1 de noviembre 1937 recibió su ordenación sacerdotal. En 1963 fue ordenado obispo auxiliar de Cartagena. El 6 de abril de 1968 fue nombrado obispo de la Diócesis Sonsón Rionegro, la cual orientó con sabiduría y fervor pastoral hasta el 16 de febrero de 1993. El 15 de julio del mismo año falleció en el municipio de La Ceja.

Durante su desempeño como obispo de la Diócesis Sonsón-Rionegro, fundó una gran cantidad de instituciones de gran importancia para la Diócesis y el Oriente de Antioquia. Entre sus principales fundaciones están: el Seminario Nacional de Cristo Sacerdote (La Ceja), el Seminario Cristo Sacerdote (Yarumal), el Seminario Misionero del Espíritu Santo y el Seminario Diocesano Nuestra Señora; las Asociaciones Sacerdotales Siervos del Espíritu Santo y San Pablo; las Hermanas Siervas de La Iglesia y de la Divina Providencia y la Universidad Católica de Oriente, entre otras. Fue además, autor de varias obras sobre todo de género epistolar.

### 1.2. Creación y aprobación del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo

El Colegio “Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo” de la Universidad Católica de Oriente, fue creado por Acuerdo CD-026 de Noviembre 6 de 1997, emanado del Consejo Directivo de dicha Universidad.

Mediante Resolución N° 001632 del 19 de agosto de 1998 y Resolución N° 1043 del 21 de junio de 2002, emanadas de la Secretaria de

Educación Departamental de Antioquia, se concede licencia de funcionamiento para los niveles del preescolar, básica (grados 1° a 9°) y media (grados 10° y 11°) al Colegio “Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo”. Se autoriza, además de los ciclos lectivos regulares de la Educación Formal, el servicio especial de educación laboral posbásica a que se refieren la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1860 del mismo año y la Educación Básica y Media Formal de adultos, mediante un currículo estructurado en ciclos lectivos especiales integrados de manera presencial y semipresencial, en jornadas diurna y nocturna.

En la media técnica el Colegio ofrece las especialidades de biotecnología, informática, electrónica y telecomunicaciones.

### 1.3 Horizonte Institucional

#### 1.3.1 Nuestra Filosofía

El Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo es una Institución de carácter privado, propiedad de la Universidad Católica de Oriente, que brinda el servicio educativo fundamentado en los principios de la Fe católica y la Constitución Colombiana. Concibe a la persona como ser humano creado a imagen de Dios, ser integral, inteligente, digno, libre, capaz de proponer desde su formación el desarrollo personal y social.

#### 1.3.2 Visión

El Colegio “Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo”, será una Institución con un alto sentido de fe católica. Para la comunidad formará líderes con profunda convicción de su misión cristiana en el mundo.

Será una Institución que conservará los principios cristianos, cultivando su identidad propia para lograr la verdad por los caminos de la fe y la ciencia.

Será además, una Institución decididamente comprometida con la juventud de la región, dando prioridad a este grupo humano para acceder a sus programas y proyectos, de manera especial a aquellos

jóvenes que con gran deseo de superación, buscan en nuestra Institución un apoyo para salir adelante formando una conducta social y un gran potencial de liderazgo para servicio de la comunidad.

Como Institución Educativa, con miras a la cualificación de la Educación, el Colegio “Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo” de la Universidad Católica de Oriente, integra los conocimientos, la docencia y el bienestar de la comunidad, en sus procesos de enseñanza y aprendizaje, siempre en función de un desarrollo integral del ser humano y de un entorno inmediato que es el Oriente Antioqueño, propendiendo por una sociedad mejor, más justa y en paz, según los criterios del Evangelio y los principios de la Doctrina Social de la Iglesia.

Fomentará la actitud crítica, reflexiva e investigativa en sus educandos y desarrollará otros niveles educativos, cubriendo además las necesidades del sector rural y demás poblaciones en otras áreas de formación.

### 1.3.3. Misión

El servicio a la comunidad, entendido como la voluntad de brindar desde su inspiración cristiana una educación de calidad, con compromiso regional, propendiendo por la formación integral de la persona en beneficio de toda la comunidad.

El Colegio “Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo” de la Universidad Católica de Oriente, en el presente y para el futuro impulsará prioritariamente, la formación integral del ser humano desde la perspectiva cristiana. Inculcará en toda su gente los valores éticos y el compromiso en la defensa y la promoción de la dignidad de la persona humana y sus derechos, fortalecerá su presencia en la región tanto en la parte rural como urbana, con apertura a las cambiantes situaciones de la época, contribuyendo especialmente a la solución de problemas tales como la crisis de los valores y la instrumentalización del ser humano, el menosprecio por la vida humana, la utilización irracional de la biodiversidad y la degradación del ecosistema, la intolerancia de la pluralidad, el desconocimiento de la identidad nacional y cultural, lo mismo que la ineficacia e indiferencia de las instituciones.

## 1.3.4. Valores

- a. La vida Don de Dios, derecho fundamental.
- b. Excelencia personal: Actitud permanente de crecimiento y mejoramiento continuo.
- c. Respeto: Implica el aprecio por la dignidad humana, el acatamiento a la norma.
- d. Honestidad: Poder decir: "He aquí un hombre y una mujer en quienes no hay doblez".
- e. Lealtad: Consigo mismo, su familia, sus compañeros, educadores, institución y sociedad.
- f. Fe: Un "sí" existencial a Dios que nos llama a la felicidad.
- g. Responsabilidad: Disciplina, exactitud; toma de conciencia de los valores, capacidad de razonar, rectitud y fortaleza de carácter.

## 1.4 Símbolos Institucionales

En los símbolos institucionales está condensada toda la identidad de una institución; en ellos podemos sentir el respirar y el crecimiento propio, que se encuentran pactados al mismo tiempo en su misión y su visión. Por lo anterior, es muy importante tener un conocimiento apropiado de ellos, para aumentar así nuestro sentido de pertenencia con la Institución.

### 1.4.1 La Bandera



Significado de los colores de la bandera:

Los colores amarillo, blanco y verde, fueron tomados de las banderas de la ciudad de Rionegro, de la de Antioquia, la de Colombia y la Pontificia.

**Amarillo:** La sabiduría como verdadera riqueza del hombre.

**Blanco:** La paz en el estudio.

**Verde:** La esperanza en la juventud y en el progreso.

## 1.4.2 El Escudo



Nuestro escudo fue acogido por el Consejo Directivo mediante Acuerdo CD-002 del 24 de febrero de 1984 y modificado en el año 2012.

El escudo de la Universidad Católica de Oriente, tiene tres partes así:

- Un fondo verde en forma cuadrangular con esquinas ovaladas.
- Una estrella sobre este fondo. La estrella tiene 16 picos, cuatro de ellos en forma de cruz amarilla que sale un poco del fondo verde por la prolongación de las puntas y los 12 restantes en grupos de a tres, que van en color blanco.
- Una inscripción que dice: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

### Significado del escudo:

Los colores verde, blanco y amarillo son los mismos de la bandera de la Universidad, tomados de las banderas de la ciudad de Rionegro, la de Antioquia, la de Colombia y la Pontificia.

- Significan respectivamente:
- La esperanza en la juventud y en el progreso
- La paz en el estudio
- La sabiduría como verdadera riqueza del ser humano.

### Significado de la estrella:

- La Región del Oriente Antioqueño, en la cual pensamos que la Universidad ha nacido con vocación de estrella.
- Significa a María Madre que es Patrona de la Universidad y que es llamada Estrella del Mar y Estrella Matutina.
- Significa a Cristo que es la Luz del Mundo y es llamado en la Escritura Lucero de la Mañana y en la liturgia del Sábado Santo es enaltecido como Lucero que no conoce ocaso.

La inscripción dice el nombre de la Institución con tres caracteres:

- **Como universidad** que quiere seguir la ruta de lo que ella ha sido en el mundo con sus funciones propias: docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- **Como católica** en los propósitos de la Iglesia que desde los orígenes de la Universidad en el mundo, le ha ofrecido su luz y su apoyo.
- **Y como de oriente** en la región antioqueña de igual nombre para propiciar allí una nueva oportunidad de cultura y de ciencia

### 1.4.3. Lema

*"A LA VERDAD POR LA FE Y LA CIENCIA".*

### 1.4.4 El Himno

**Letra:** Monseñor Luis Alfonso Londoño Bernal

**Música:** Monseñor Oscar Ángel Bernal

**Arreglo y Dirección:** Luis Guillermo Rendón Calderón

Alegres te saludamos  
Querida Universidad  
Noble hogar donde alcanzamos  
Unir fe, ciencia y verdad.

Alza la frente dormida  
Que ya viene la mañana  
y al trabajo nos convida  
Del oriente luz temprana.

Astro hermoso, sin ocaso,  
 Gran lucero matutino  
 Te seguimos paso a paso  
 Tú iluminas el camino.

Mira, estudiante, la estrella,  
 Que da paz, quita pesares  
 Sigue firme tras sus huellas:  
 Es la estrella de los mares.

## 1.5. Política de Gestión de La Calidad

La Universidad Católica de Oriente brindará una educación de calidad, desarrollando y fortaleciendo su proyecto evangelizador y los procesos de docencia, investigación y extensión; basados en la transparencia institucional, con la participación y cualificación del talento humano, logrando un mejoramiento continuo para aportar soluciones a las necesidades de la comunidad universitaria con proyección regional, nacional e internacional; garantizando el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

## 2. Presentación y objetivos

### 2.1. ¿Qué es un Manual de Convivencia?

Como se sabe, todo intento de definir algo supone un esfuerzo por delimitar sus contornos y precisar aquellos elementos que resultan más esenciales y característicos. Sin embargo, toda definición tiende a ser provisional, dado el carácter dinámico de la realidad que se contrapone al carácter estático de una definición. Además, toda definición se hace desde una perspectiva concreta, lo cual significa que se trata de una mirada parcial que está llamada a coexistir con otras visiones, que pueden resultar complementarias e incluso opuestas. Por eso, al intentar hacer comprensible lo que entendemos por Manual de Convivencia, tendremos en cuenta varias perspectivas, buscando de este modo lograr un acercamiento lo más certero posible. Más que una definición nos proponemos exponer las diferentes dimensiones o funciones que desempeña el Manual de Convivencia al interior del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.



En primer lugar, debemos considerar el Manual de Convivencia como una herramienta para regular la convivencia y las relaciones interpersonales e institucionales al interior de una comunidad educativa. Desde esta perspectiva, debe guardar armonía con la Constitución, la normatividad vigente sobre Derechos Humanos, y la legislación que en materia educativa expiden tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional. En este sentido, algunas de las normas que le sirven de fundamento son: la Ley 115 de 1994, más conocida como la Ley General de Educación, la Ley 715 de 2001, el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 del 8 de noviembre 2006, la Ley 1620 de marzo 12 de 2013, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1108 de 1994, el Decreto 1286 de 2005, Decreto 1290 de 2009, entre otras.

El Manual de Convivencia es también un conjunto de directrices diseñadas y elaboradas por la comunidad educativa, cuyo fin es la formación integral del educando y la convivencia social. Con relación a este enfoque se destacan al menos tres elementos: i) El Manual de Convivencia es una construcción de la comunidad educativa, se trata de un ejercicio participativo y reflexivo, mediante el cual todos los miembros de la institución, estudiantes, profesores, directivos y padres de familia, configuran las normas con arreglo a las cuales se regirá la convivencia y se dirimirán los conflictos que se puedan presentar al interior de la institución educativa; ii) El Manual de Convivencia tiene como finalidad y razón de ser, contribuir la formación integral de los estudiantes, esto significa que debe partir de una concepción integral de la persona humana, la cual se expresa y desarrolla sus potencialidades en un ambiente de libertad, respeto y cordialidad; iii) El manual de convivencia es un mecanismo para asegurar la convivencia social. Este cometido se logra en la medida que se establecen derechos y obligaciones (deberes) para todos los miembros de la comunidad educativa.

En tercer lugar, consideramos el Manual de Convivencia como una herramienta para contribuir a cimentar valores democráticos y enseñar a convivir en paz, bajo condiciones de respeto junto a otros seres humanos. Por tanto, deber incorporar mecanismos que favorezcan la participación de la comunidad educativa en las decisiones que les afectan y estrategias para la solución pacífica de los conflictos. Debe partir

de la base que el conflicto está presente en todos los escenarios de la vida humana, que no se trata de abolir el conflicto, pues todos los seres humanos somos distintos y de uno u otro modo siempre habrá conflictos, lo que se trata es de propender para que los niños y jóvenes aprendan a resolverlos pacíficamente, aceptando honestamente tanto sus aciertos como sus errores.

Para el Ministerio de Educación Nacional un Manual de Convivencia es:

*“Al manual de convivencia de hoy se le puede definir como el conjunto de valores, principios, derechos y deberes que regulan el comportamiento de determinada institución educativa. Las normas que se inscriben dentro de los manuales son mecanismos para la organización escolar y se convierten en la herramienta de acción para el desarrollo, promoción y defensa de los derechos y deberes de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.*

*Sin embargo, más allá de las normas, los manuales de convivencia significan procesos de diálogo, discusión y concertación sobre los asuntos que conciernen a la vida escolar. Significan compromisos, apropiación de acuerdos y, fundamentalmente, participación. En ellos se recoge la filosofía de una determinada institución educativa frente a la academia y la vida en comunidad, a partir de la creación de espacios de diálogo que abarcan asuntos relacionados con derechos y deberes, instancias de comunicación, circunstancias y contextos, premios y castigos, posibilidades y límites de la intervención de los padres en el acontecer de la institución, entre otros aspectos.”*

*En el estudio “La figura del manual de convivencia en la vida escolar - elementos para su comprensión” de Fernando Mújica y Viviana Mazuera (2006), se afirma que son varias las intenciones pedagógicas que se propone la existencia de estos manuales:*

- Contribuir a la formación de la personalidad y capacidad de asumir con responsabilidad derechos y deberes.
- Proporcionar una sólida formación ética moral y fomentar la práctica del respeto por los Derechos Humanos.
- Propiciar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y valores.
- Estimular la autonomía y la responsabilidad.
- Crear y fomentar una conciencia de solidaridad.
- Lograr la armonía, la comprensión y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Regular las acciones que se realizan en la institución educativa.<sup>1</sup>”

Así las cosas, el Manual de Convivencia del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, es el resultado de la construcción colectiva de todos los miembros de la comunidad educativa y fue concebido como un instrumento para regular las relaciones intersubjetivas e institucionales al interior de nuestro Colegio, bajo un marco de respeto por los derechos y libertades de cada uno sus integrantes y enfocado en asegurar la formación integral de los estudiantes.

## 2.2. Marco Legal

El Manual de Convivencia del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, ha sido concebido en armonía con el ordenamiento jurídico vigente. Sin embargo, su fundamento principal lo encontramos en la Constitución Política de Colombia y la normatividad que en la actualidad regula la educación en Colombia. Se tienen en cuenta también, las normas que establecen los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

### 2.2.1 La Constitución Política Colombiana

Como acabamos de señalar, el primer pilar del Manual de Convivencia del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, es la Constitución Política de Colombia. En un sentido muy general podemos afirmar la Constitución establece el conjunto de instituciones y principios sobre los que se busca fundar y organizar la sociedad.

<sup>1</sup>Tomado de: <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-239844.html>

Son muchos los aspectos que podrían destacarse de la Constitución, sin embargo, por razones prácticas y guardando armonía con el tema que nos ocupa, destacaremos tres aspectos: la dignidad humana, como principio fundante de la vida social y política, los derechos y garantías consagrados en la constitución y el derecho a la educación desde la perspectiva constitucional.

La dignidad humana es uno de los principios más relevantes, que están en la base de nuestro ordenamiento institucional. Sobre el particular el artículo 1, señala:

*“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Este principio no sólo está en la base de nuestra Constitución, sino que constituye el fundamento sobre el cual se funda la declaración universal de los derechos humanos, la cual señala en su preámbulo: “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (...)”. Para la formulación de un manual de convivencia escolar, este principio resulta determinante, pues en tanto cuerpo normativo debe tener como fundamento y límite la igual dignidad de todos los seres humanos, por tanto es a la vez su condición de legitimidad y su razón de ser, de otro modo carece de sentido.

Asimismo, debe destacarse el hecho de que la Carta Política incorpora entre los Artículos 11 y 82 un amplio catálogo de derechos y garantías, entre los que conviene resaltar: el derecho a la vida (Artículo 11), el derecho a la igualdad (Artículo 13), el derecho al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), el derecho a un debido proceso (Artículo 29).

No puede concebirse un manual de convivencia que vaya en contravía de los derechos humanos. Los derechos que en el mismo se

consagran, no son más que la contextualización en escenario escolar de los derechos y garantías que la Constitución y las leyes consagran. Cualquier intento de negar o limitar de los derechos humanos desde el manual de convivencia, es inconstitucional y carece de validez.

El derecho a la educación está consagrado en el Artículo 67 en los siguientes términos:

*“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”*

*“La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.”*

*“El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.” (...)*

Analizar lo señalado en este Artículo, es una tarea que esta fuera del alcance y las posibilidades de esta introducción, sin embargo, podemos destacar algunos aspectos que resultan de interés para la comprensión del Manual de Convivencia. El primer aspecto relevante que encontramos, es que la educación es un derecho de la persona, mediante el cual se posibilita el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y en general a la cultura. Precisamente lo que se busca a través de la configuración de un Manual de Convivencia para las instituciones educativas, es crear las condiciones, apropiadas para lograr éstos cometidos de la educación.

También señala este Artículo que la educación tiene como finalidad formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. A través de los manuales de convivencia, no sólo se garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino

que se les forma en el respeto por sus derechos y el reconocimiento y cumplimiento deberes. Por último, indica el precitado Artículo que la educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. En atención a esta responsabilidad compartida es que en la elaboración del Manual de Convivencia participan todos los miembros de la comunidad educativa.

### 2.2.2. La ley

Como ya se indicó no sólo la Constitución sirve de fundamento jurídico al Manual de Convivencia. Lo relacionado con la pertinencia y necesidad del Manual de Convivencia lo encontramos en el Artículo 87 de la Ley General de Educación, en los siguientes términos: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”. La definición de los elementos estructurales del Manual de Convivencia, se encuentra regulado en el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, en los siguientes términos:

*“(…)*

*El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.*

*En particular debe contemplar los siguientes aspectos:*

El Manual de Convivencia del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, busca articular todos estos elementos, de tal suerte que se cumpla un doble propósito: por un lado, responder a las exigencias de ley sobre los manuales de convivencia y del otro configurar un marco normativo para nuestra Institución, conforme al tipo de personas que nos proponemos formar.

Otras normas que sirven de soporte y fundamento al Manual de Convivencia son:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual

- de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
  3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
  4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
  5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
  6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
  7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
  8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
  9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
  10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
  11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
  12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.
- El Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1089 de 2006, a través del cual se buscó establecer un marco jurídico que regulara de manera expresa y directa los derechos y libertades de los niños y adolescentes en nuestro país.

- Ley 1620 de 2013, mediante la cual se crea sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- También son relevantes una gran cantidad de decretos emanados del Ministerio de Educación Nacional, entre los que ocupa un lugar privilegiado el Decreto 1860 de 1994, mediante el cual se reglamentaron diversos aspectos de la ley 115 de 1994.

### 2.2.3. La Jurisprudencia

Finalmente, es importante destacar que a partir de la Constitución de 1991, los precedentes jurisprudenciales de las altas cortes, se convirtieron en referencia obligada en nuestro ordenamiento jurídico. En relación con el tema que nos ocupa, ha sido la Corte Constitucional quien se ha pronunciado en diversas oportunidades. De la jurisprudencia de la Corte sobre los Manuales de convivencia hemos considerado oportuno resaltar los siguientes aspectos:

#### 2.2.3.1. Fundamento Legal y Constitucional del Manual de Convivencia

Sobre este aspecto la Corte se pronunció en la Sentencia C-386 de 1994, en los siguientes términos:

*“La Ley General de Educación (115 de 1994) autorizó a los establecimientos educativos para expedir un “reglamento o manual de convivencia”, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y estableció, además, la presunción de que “los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo” (Art.87). De igual modo, la ley estableció que “el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión”*



*Para la Corte es claro entonces, que la Ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia Ley y mediata de la Constitución Política. En efecto el aludido poder reglamentario que implementa el legislador tiene su soporte en la Constitución Política, la cual caracteriza la educación como un servicio público (Art. 67), cuya prestación puede estar no sólo a cargo del Estado sino de los particulares, y la somete “al régimen jurídico que fije la ley” (Art. 365). De esta circunstancia particular resulta que las decisiones reglamentarias de alcance general adoptadas por la administración de un organismo educativo privado, tienen, en principio, un poder vinculante similar al de los reglamentos administrativos expedidos por una entidad pública, en cuanto están destinados a regular la vida estudiantil en lo relativo a los derechos y prerrogativas derivados de su condición de usuarios o beneficiarios de la educación, e igualmente en lo atinente a las responsabilidades que dicha condición les impone. De la relación armónica entre derechos y deberes de los educandos y educadores y la responsabilidad que se puede exigir a unos y a otros, se logra el objetivo final cual es la convivencia creativa en el medio educativo” (...)*

### **2.2.3.2 Deber de los estudiantes de observar las normas contenidas en el Manual De Convivencia**

Al respecto la Corte en la Sentencia T-569 de 194, Señaló:

*Para esta Corporación ha sido claro, como se observa en la precitada sentencia, que la educación como derecho*

*fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo. Sobre el particular, en el pasado la Corte Constitucional ha dicho: “La Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios.”<sup>2</sup>*

### 2.2.3.3. Sentido, Alcances y Límites de las Sanciones

En la Sentencia T-015 de 1994, la Corte desatacó la importancia de que las sanciones que se imponen en los planteles educativos, sean proporcionadas y tengan como finalidad la educación y formación de los educandos.

*Los planteles educativos cumplen la misión de educar a los menores a quienes sus padres les han confiado esa labor.*

*Educar no es solamente enseñar algo, es formar, corregir*

<sup>2</sup> Sentencia No. 519 de 1992. Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

*oportunamente, aconsejar, para lograr que culminada la educación primaria y secundaria el joven se encuentre preparado tanto intelectualmente como moralmente para enfrentar una nueva etapa de su vida.*

*No todos los alumnos poseen las mismas capacidades intelectuales, razón por la cual hoy en día se habla de "educación personalizada" mediante la cual al profesor se le exige la individualización de sus alumnos para conocer y darle un trato diferente a aquellos que presentan dificultad en el aprendizaje.*

*De igual forma, la personalidad de ellos es distinta, razón por la cual existen alumnos inquietos, irreverentes o indisciplinados que exigen del profesorado una mayor exigencia en su formación.*

*Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.*

*No se trata de permitir una total libertad, pues ésto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.*

*Sobre este aspecto la Corte Constitucional en un caso similar relacionado con la expulsión de un menor por causas leves, estableció:*

*De otra parte, encuentra la Corte que este es uno de los tantos aspectos destacables de los cambios introducidos por el Constituyente de 1991 que se orienta a superar las prácticas tradicionalmente autoritarias de algunos educadores en materia del juzgamiento disciplinario y correccional de los educandos menores de edad. (...)*

*De otra parte, encuentra la Sala que las faltas son en verdad leves como la de usar de modo desarreglado su uniforme, jugar billar vestido de uniforme, faltas de respeto a profesores y compañeros y éstas deben ser juzgadas y sancionadas teniendo como propósito la mejor formación del educando y su desarrollo integral; por tanto, no se compadece con la situación examinada la aplicación de sanción tan grave, mucho menos sin la oportunidad de conocer los cargos y la voluntad de aplicar correctivos de esta naturaleza para efectos de garantizar el debido proceso.*

#### **2.2.3.4. Alcances de la potestad regulatoria de las Instituciones Educativas**

Este aspecto fue analizado por la Corte en la sentencia T-1233 de 2003. Al respecto sostuvo la Corte:

*“(..) los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.”*

### 2.3. Objetivos del Manual de Convivencia

#### 2.3.1. Objetivo General

Establecer un conjunto de reglas y procedimientos que hagan posible la convivencia armónica y respetuosa entre todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.

#### 2.3.2. Objetivos Específicos

- a. Promover la convivencia pacífica y respetuosa en el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.
- b. Establecer un marco de derechos y deberes para todos los miembros del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.
- c. Identificar aquellas conductas que se consideran faltas en contra del orden y la armonía de la Institución.
- d. Establecer un marco de correctivos pedagógicos, cuando se presenten faltas que pongan en peligro la armonía y buena marcha del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.
- e. Establecer los procedimientos para la elección de los miembros del Gobierno Escolar con arreglo a la legislación vigente.
- f. Identificar los estímulos a que tienen derecho los miembros del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, como reconocimiento a su contribución para la convivencia pacífica al interior de la Institución.

### 3. Perfiles de los Agentes Educativos

#### 3.1. Perfil del estudiante

El estudiante del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo:

- a. Es una persona que de acuerdo a su grado de desarrollo psicológico y académico, reconoce y ejercita sus derechos, e identifica y asume sus deberes.
- b. Es una persona que tiene la capacidad de convivir con otros, de relacionarse y respetar la diferencia en los distintos escenarios.

- c. Es una persona que reconoce la familia como eje fundamental para su desarrollo y como base esencial de la sociedad, donde se recibe la formación inicial en valores, religiosos y morales.
- d. Es una persona consciente de sus posibilidades y limitaciones y sujeto de su proceso de formación: humana, espiritual y académica.
- e. Es una persona ética, libre, responsable y honesta que se interesa por su bienestar y el de los demás miembros de la Institución.
- f. Es una persona alegre, que ama y disfruta la vida y que además sabe diferenciar las actitudes y compromisos que debe asumir en cada momento y circunstancia.
- g. Es una persona con sentido de trascendencia, que integra en su vida los más altos ideales del humanismo y la espiritualidad cristiana – católica.

### 3.2. Perfil del docente

El docente del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo:

- a. Es un profesional de la educación que asume los retos y desafíos de la formación permanente y es un ejemplo ante los demás miembros de la comunidad educativa por sus habilidades como conciliador y por la importancia y el valor que le concede a la familia.
- b. Es un profesional de la educación, que si bien reconoce y asume su papel como orientador de la formación de los niños, niñas y adolescentes, el mismo se reconoce como un ser dinámico que vive su propio proceso de crecimiento humano y profesional.
- c. Es una persona íntegra y coherente, desde su ser y hacer para sus estudiantes, siendo así referente de vida para toda la comunidad.
- d. Es una persona honesta y responsable, que comprende las responsabilidades derivadas de su tarea como educador.
- e. Es una persona, alegre y transparente.
- f. Es un líder, que apoya a sus estudiantes para que descubran su propio camino, se desarrollen plenamente como seres humanos en un ambiente de libertad y respeto por la singularidad de cada uno.

### 3.3. Perfil del Padre de Familia

El Acudiente o padre de familia del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, tiene el siguiente perfil:

- a. Un referente para sus hijos por su coherencia entre el decir y el hacer.
- b. Se identifica con los principios y valores del humanismo Cristiano – católico.
- c. Colabora activamente en los procesos de formación de sus hijos y coayuda en los procesos que el Colegio promueve.
- d. Cultiva y propicia las buenas relaciones con los educadores de sus hijos y con los demás padres de familia, colaborando activamente para que el Colegio logre en sus hijos el propósito de una educación integral.
- e. Inculca en sus hijos el valor de la autoestima, el amor por la vida propia y ajena, el reconocimiento y respeto de las personas en su dignidad y el cuidado de la naturaleza.
- f. Es leal, coherente, solidario, exigente y responsable y posee gran sentido de pertenencia y amor por la Institución.

### 3.4. Perfil del Directivo Docente

El Directivo Docente del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo es un profesional de la educación, con alto sentido humano, que tiene la responsabilidad de orientar, liderar y gestionar, los destinos de la comunidad educativa, en los aspectos pedagógicos, de convivencia, proyección a la comunidad, y de hacer de ésta una Institución Educativa con altos estándares de calidad. El directivo docente deberá ser:

- a. Una Persona Humana: que comprende al otro, que sabe escuchar, que sabe respetar la diferencias y que busca solución a los conflictos.
- b. Un Profesional de la Educación: que tenga disciplina de estudio y espíritu investigativo, que sepa formular proyectos y desarrollarlos con la comunidad.

- c. Un Pedagogo: que oriente a la comunidad educativa en los aspectos pedagógicos y didácticos que deben diferenciar a la Institución Educativa de otras.
- d. Un Gerente Educativo: que tenga la capacidad de organizar, liderar, direccionar, gestionar, tomar decisiones, y pensar con una visión prospectiva, teniendo como ejes de su quehacer el espíritu Cristiano – Católico y la proyección de una institución educativa pensada y desarrollada desde la calidad educativa en cada uno de sus procesos.



“ Los que aman con todo su ser,  
aun llenos de debilidades y límites,  
son los que vuelan con ligereza,  
libres de influencias y presiones”

Papa Francisco.

# Capítulo I del Gobierno Escolar

## Artículo 1. Gobierno Escolar

Según lo dispone el artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar está conformado por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

## Artículo 2. Comunidad Educativa

La comunidad educativa está conformada por los estudiantes o educandos, los educadores, los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, los egresados, los directivos docentes y el personal de apoyo. Todos ellos, según su competencia, participan en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional -PEI- y la buena marcha del establecimiento educativo.

## Artículo 3. Órganos de dirección y Gobierno

El Gobierno Escolar corresponde a los siguientes órganos de la Universidad Católica de Oriente: Cancillería, Consejo Directivo del Colegio, Consejo Académico del Colegio y Rectoría.

## Artículo 4. Cancillería

El Canciller del Colegio es el Obispo de la Diócesis de Sonsón - Rionegro o quien haga sus veces según las leyes canónicas. Las funciones del

Canciller están consignadas en los Estatutos de la Universidad Católica de Oriente.

### **Artículo 5. Rectoría de la Universidad**

El Rector de la Universidad Católica de Oriente es la persona que tiene la máxima autoridad ejecutiva y la representación legal de la Institución; además, es responsable de su dirección académica, administrativa y pastoral, conforme a lo dispuesto en los estatutos generales.

### **Artículo 6. Rector del Colegio**

Como delegatorio de funciones por parte del Señor Rector de la Universidad Católica de Oriente en el Colegio, es la máxima autoridad ejecutiva y es responsable de su dirección académica, administrativa y pastoral.

Es la primera autoridad administrativa y docente de la Institución. Tiene la responsabilidad de lograr que la Institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que el educando alcance los objetivos educacionales.

Del Rector dependen las coordinaciones académica y de convivencia, los educadores, los comités y el personal administrativo.

Sus responsabilidades se encuentran establecidas en el Artículo 25 del decreto 1860 de 1994, en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1620 de 2013.

Además, serán funciones del Rector del Colegio:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor.
3. Promover el proceso continuo para el mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

4. Mantener buenas relaciones con las autoridades educativas, y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le confieren la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
10. Presentar un informe anual de su gestión al Consejo Directivo del Colegio y al Rector de la Universidad.
11. Representar legalmente el plantel.
12. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
13. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
14. Ordenar el gasto del plantel.
15. Administrar los bienes del plantel.
16. Conceder permiso al personal docente y administrativo con sujeción a la ley.
17. Dictar por medio de resoluciones todas las disposiciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del Colegio.
18. Firmar y sellar conjuntamente con la secretaria del plantel los certificados de estudio, actas de grado, validaciones, recuperaciones y diplomas.
19. Hacer cumplir el calendario escolar.
20. Cumplir y hacer cumplir la jornada de trabajo.
21. Distribuir el personal bajo su dirección de acuerdo con las características, necesidades y funciones propias de su cargo.
22. Asignar la carga académica de los docentes de la Institución.
23. Aplicarle a los docentes el proceso disciplinario a que haya lugar, conforme a lo establecido en el reglamento de la Universidad Católica de Oriente.

24. Manejar los vínculos entre la Institución y los integrantes del sistema de responsabilidad penal para los adolescentes y así intervenir en los casos que trascienden el ambiente escolar.
25. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
26. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

Las demás funciones que se requieran en el desempeño Institucional.

### **Artículo 7. Consejo Directivo de la Universidad**

Es la máxima instancia directiva de orientación y administración que traza las políticas, acciones, pautas, planes, actividades, proyectos, objetivos y programas de la Universidad Católica.

### **Artículo 8. Consejo Directivo del Colegio**

Es la máxima instancia de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento, en lo concerniente a la toma de decisiones y soluciones de conflictos de estudiantes y docentes, lo mismo que en asumir y defender la garantía de los derechos de la comunidad educativa.

Según lo prescrito en el Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo está compuesto por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo.
5. Un representante de los sectores productivos.
6. Dos representantes de los padres elegidos por el Consejo de Padres de Familia. (Artículo 8, Decreto 1286 de 2005)

7. Un representante del rector de la Universidad Católica de Oriente.
8. Un representante de propuesta educativa SER.

### **Artículo 9. Funciones del Consejo Directivo**

Según lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del Consejo Directivo:

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del Colegio, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
2. Adoptar el Manual de Convivencia y el Sistema de Institucional de Evaluación y su inclusión en el PEI.
3. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración del Rector y Representante Legal de la Universidad para los trámites pertinentes de la Secretaría de Educación respectivas o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Otorgar los estímulos y aplicar las sanciones previstas en el Manual de Convivencia, con base en el desempeño académico y social de los estudiantes.
7. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del Colegio.
8. Recomendar criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones, grupos, movimientos de carácter infantil y juvenil.
10. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

11. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
12. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo, del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
13. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
16. Administrar el fondo de servicios docentes del Colegio, entendiéndose como tal: el manejo y la utilización adecuada de sus recursos, incluyendo las operaciones de carácter civil, comercial, o administrativa a que haya lugar siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa de la institución y salvo las excepciones contempladas en el Artículo 8 del Decreto 1857 de agosto 3 de 1994.
17. La evaluación de los activos patrimoniales y las autorizaciones a que haya lugar, en el caso de una fusión con otro establecimiento.
18. Servir de última instancia u órgano de cierre, para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la promoción.
19. Todas las funciones que atañen a la buena marcha del Colegio.

## Artículo 10. Consejo Académico del Colegio

El Consejo Académico es un órgano consultivo del Consejo Directivo. Es una instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución en el estudio, modificación y ajuste del currículo, en la organización del Plan de Estudios y en la Evaluación Institucional. Está integrado por:

1. El Rector
2. Los Directivos Docentes
3. Un Docente por cada área

## **Artículo 11. Funciones del Consejo Académico.**

Funciones del Consejo Académico en el Marco del Sistema Institucional de Evaluación. El Consejo Académico, además de las funciones que la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994, le asignan, tendrá las siguientes funciones en el marco del Sistema Institucional de Evaluación:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo, en la revisión de la propuesta educativa del Proyecto Educativo Institucional -PEI-.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y del medio.
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.
4. Integrar los consejos para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para su promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de su evaluación.
5. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción.
7. Recibir y decidir sobre reclamos sobre la evaluación por parte de los estudiantes y decidir sobre ellos.
8. Supervisar el proceso académico a través de las reuniones de área para evaluar el rendimiento y fijar políticas sobre las actividades complementarias.
9. Organizar los períodos de actividades complementarias.
10. Participar en la evaluación institucional.
11. Recomendar políticas para la adquisición de material didáctico y medios educativos.
12. Revisar y recomendar ajustes pedagógicos sobre los logros e indicadores de logros definidos para cada área de formación académica.



13. Aprobar la promoción anticipada al grado siguiente de aquellos alumnos que demuestren rendimiento superior en lo cognitivo, personal y social, previa solicitud de la Comisión de promoción y evaluación o del Consejo Académico de la institución.
14. Aprobar las actas de las comisiones de promoción y evaluación que definen la promoción de los educandos.
15. Las demás funciones afines al Proyecto Educativo Institucional.

## Capítulo II

# Funciones de Directivos Docentes y Docentes

### Artículo 12. De los Directivos Docentes

Son los educadores que ejercen funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría.

El Consejo Directivo de la Universidad, con el apoyo del Rector del Colegio, podrá crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de sus funciones.

### Artículo 13. Del Coordinador Académico

El Coordinador Académico depende del Rector del plantel. Le corresponde la administración académica de la Institución. De él dependen los coordinadores de área académica de la Institución y por relación de autoridad funcional, los educadores.

### Artículo 14. Funciones del Coordinador Académico

1. Colaborar con el Rector y el Consejo Académico en la planeación y evaluación Institucional.
2. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares del Proyecto Educativo Institucional.

3. Organizar los comités de áreas académicas, de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
4. Reemplazar al Rector en su ausencia y según las necesidades.
5. Realizar acciones pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica de estudiantes y educadores.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
8. Programar en coordinación con el Rector las asignaturas, las intensidades horarias, las direcciones de grupo y la asignación académica.
9. Elaborar el horario general de clases del plantel en colaboración con los coordinadores de área y el Coordinador de Convivencia y presentarlos al Rector para su aprobación.
10. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
11. Presentar al Rector las necesidades de material didáctico o ayudas educativas de los comités de áreas.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Revisar el plan temático y exigir el cumplimiento de la intensidad horaria correspondiente.
14. Revisar los proyectos académicos y pedagógicos, controlar su desarrollo y evaluar su ejecución.
15. Fomentar, motivar y apoyar la investigación académica para el logro de los fines de educación.
16. Aplicar, en primera instancia, correctivos y recomendaciones a profesores y alumnos.
17. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para disminuir la deserción escolar y el bajo rendimiento académico.
18. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes y llevar los registros y controles necesarios sobre esta materia.
19. Colaborar con el Coordinador de Convivencia en la planeación de acciones educativas para la administración de los alumnos.
20. Mantener actualizados los libros de actas del Consejo Académico

21. Coordinar las Comisiones de Evaluación y Promoción.
22. Promover, apoyar y motivar el cuidado por el medio ambiente desde los referentes educativos.
23. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

### **Artículo 15. Del Jefe de Área Académica**

El Coordinador de comité de área depende del Coordinador Académico. Es el responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos del área. Tiene autoridad funcional sobre los educadores que integran el área.

### **Artículo 16. Funciones del Jefe de Área Académica**

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular por el Consejo Académico y las orientaciones de la Coordinación Académica.
2. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los docentes del área y la Coordinación Académica.
3. Dirigir, supervisar y asesorar a los educadores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área y promover su actualización.
4. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del área y el rendimiento de los estudiantes.
5. Rendir periódicamente informe al Coordinador Académico sobre el desarrollo de los programas del área.
6. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas vigentes.
7. Participar en los comités donde sea requerido.
8. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con el cargo.

### **Artículo 17. Del Coordinador de Convivencia**

El Coordinador (a) de Convivencia y Normatividad depende del Rector, es el directo responsable de fomentar la sana convivencia, y la comunicación entre directivos, docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia.

### Artículo 18. Funciones del Coordinador de Convivencia

Son funciones del Coordinador de Convivencia escolar:

1. Mantener la disciplina de la institución, haciendo cumplir el Manual de Convivencia.
2. Dar el trámite correspondiente a las situaciones disciplinarias, respetando siempre el conducto regular y el debido proceso.
3. Brindar y registrar la salida de los estudiantes por enfermedad, cita médica, percances familiares, con previa autorización del acudiente y con el diligenciamiento de los documentos requeridos por el plantel.
4. Colaborar en la planeación, programación y ejecución del plan operativo de la Institución.
5. Cubrir los espacios educativos por ausencia y/o permisos del docente.
6. Coordinar las acciones respectivas de convivencia con las demás instancias de la comunidad educativa.
7. Dirigir la ejecución de las actividades, propias del departamento de convivencia. (Formaciones, buenos días, organización de desfiles entre otras).
8. Acompañamiento permanente en las horas de descanso.
9. Supervisión de aseos de los diferentes cursos.
10. Llevar los registros y controles necesarios para los seguimientos de los alumnos. (Verificación de listas, controles de asistencia, observadores, seguimiento de estudiantes, control de retiro de estudiantes, citación de padres de familia), entre otros.
11. Promover en equipo con la orientación escolar actividades de beneficio social, que vinculen al colegio con la comunidad local. (Escuela de padres, Consejo de padres).
12. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes y docentes asumiendo la defensa y la garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
13. Recomendar criterios de participación y organización de la institución en actividades comunitarias, deportivas, culturales y recreativas.
14. Propiciar una sana convivencia donde predomine la democracia participativa, contribuyendo a la formación de estudiantes

- autónomos, reflexivos, que puedan solucionar los problemas de su entorno por la vía de la concertación.
15. Participar en el Consejo Académico y en el Consejo Directivo si es requerido (con voz pero sin voto).
  16. Colaborar con el Rector y Consejo Académico en la planeación y evaluación de la Institución.
  17. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
  18. Supervisar el porte normal del uniforme por parte de los estudiantes.
  19. Atender comedidamente a las personas solicitadas por su despacho.
  20. Colaborar con el Coordinador Académico en los planes y programas previstos.
  21. Realizar reuniones generales periódicas de control disciplinario con los estudiantes.
  22. Colaborar con la Coordinación Académica en la elaboración del horario de emergencia de clases del plantel.
  23. Supervisar el diligenciamiento de las hojas de vida de los alumnos.
  24. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
  25. Coordinar y supervisar la aplicación del conducto regular para la aplicación de una sanción disciplinaria.
  26. Organizar y coordinar los representantes de grupo para que conformen el Consejo de Estudiantes.
  27. Mantener actualizado el Manual de Convivencia Escolar.
  28. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su cargo.

## Artículo 19. Comité Escolar de Convivencia

El Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo asume los principios establecidos en la Ley 1620, con la cual el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en su Artículo 5. Estos principios son:

**1. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa

para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**3. Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**4. Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**5. Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## Parágrafo 1. Definición de Términos

- **Convivencia Escolar:** Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica.
- **Manual de Convivencia:** Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional -PEI- en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. Herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria.
- **Comité de Convivencia Escolar:** Comité que lidera procesos de actualización del manual de convivencia y lidera procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR, permitiendo que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica.
- **Acoso Escolar (Intimidación, Bullying o Matoneo):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 2013, artículo 39).
- **Agresión Escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede

ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Agresión Física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras (Decreto 1965 artículo 39 de 2013).
- **Agresión Gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 artículo 39 de 2013).
- **Agresión Relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras. Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- **Agresión Verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 artículo 39 de 2013).
- **Ciberacoso Escolar:** (acoso electrónico o Cyberbullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.



## Parágrafo 2. Ruta de Atención Integral para La Convivencia Escolar

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla. Herramienta para facilitar las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, con sus respectivos protocolos y procesos.

## Parágrafo 3.

De acuerdo a lo estipulado en la ley 1620 de 2013, el comité está conformado por:

El Rector, quien preside el Comité.

El personero estudiantil.

Orientadora escolar.

Las coordinaciones.

El presidente del Consejo de Padres de Familia.

El presidente del Consejo de Estudiantes.

Dos docentes uno representante de básica y otro de la media.

El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media en los conflictos que se presenten dentro de la Institución y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

### Artículo 20. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa.
2. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
3. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hacen parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
5. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
6. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
7. Liderar al interior del Colegio las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los

derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

8. Promover la vinculación del Colegio en estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
9. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

### Artículo 21. De los Educadores

El educador es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y las demás autoridades en materia educativa. Los educadores dependen del Rector y por relación de autoridad funcional de los Coordinadores Académico y de Convivencia y Normatividad. Le corresponde propiciar la orientación y guía de las actividades curriculares y proporcionar la orientación del Proyecto Educativo Institucional, para que los estudiantes alcancen los logros establecidos en los planes de área.

### Artículo 22. Funciones de los Educadores

1. Participar en la planeación y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de aprendizaje en los grados, y áreas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del Área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad, darles buen trato y ejemplo formativo.
4. Colaborar con la formación y disciplina en los actos de comunidad y desfiles, como también participar en la realización de actividades complementarias.
5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza.

6. Aplicar oportunamente en coordinación con el Rector o el Coordinador Académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación.
7. Presentar al Rector o al Coordinador Académico informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
8. Colaborar en el mantenimiento de la disciplina y el orden en la Institución, conforme a lo que determina el Manual de Convivencia y presentar los casos especiales a la Coordinación de Convivencia y Normatividad, al director de grupo y/o al Orientador Escolar para su tratamiento.
9. Presentar periódicamente informe a la rectoría de las actividades propias de su cargo.
10. Participar en los comités en que sea requerido.
11. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo a con lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.
12. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Participar en la realización de las actividades cívicas, culturales, religiosas, recreativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
15. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea confiada esta responsabilidad.
16. Elegir y ser elegido para ocupar los cargos establecidos en el gobierno escolar.
17. Diseñar y ejecutar actividades de refuerzo y recuperación para los alumnos que las requieran.
18. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido en el plantel.
19. Cumplir las demás funciones que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## Artículo 23. Del Orientador de Grupo

Además de las anteriores funciones, a los directores de grupo les corresponde orientar un grupo conforme a las funciones determinadas.

## Artículo 24. Funciones del Orientador de Grupo

1. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
3. Analizar las situaciones conflictivas de los estudiantes y buscar en coordinación con otros estamentos, la solución más adecuada.
4. Establecer comunicación permanente con los educadores y padres de familia y/o acudientes, para coordinar acciones adecuadas.
5. Diligenciar las fechas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
6. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
7. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a la dirección del plantel, según el plan de aula elaborado desde el inicio del año.
8. Seguir el conducto regular en la solución de situaciones o problemas del grupo a su cargo.
9. Cumplir con la asesoría de grupo asignado por la Institución.
10. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre sus comportamientos y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
11. Estar pendiente de la conservación del buen estado de los muebles, tablero, paredes, decoración del aula en donde funciona su grupo.
12. Responder por el aseo del salón de su grupo.
13. Entregar los boletines de calificaciones a los padres de familia y/o acudientes al finalizar cada periodo.
14. Organizar en fila su respectivo grupo para las reuniones generales y actos comunitarios y controlar su disciplina.
15. Todas las actividades que se le designen por parte de los administrativos buscando siempre el bienestar de la comunidad educativa.

# Capítulo III de los Órganos y Representación Estudiantil

## Artículo 25. Personero Estudiantil.

Según lo dispone el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, es un estudiante del último grado que ofrece la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Deberá poseer las siguientes cualidades, requisitos y criterios para ejercer su cargo:

1. Estar legalmente matriculado en la Institución.
2. Demostrar habilidades de liderazgo y participación comunitaria.
3. Poseer un buen rendimiento académico que le permita cumplir con sus responsabilidades como personero.
4. Excelente disciplina y comportamiento.
5. Permanencia en la Institución mínimo de dos años con anterioridad a la elección para el cargo.
6. Presentar a la comunidad educativa sus propuestas y plan de trabajo, acorde con las normas y principios, tanto legales como Institucionales.
7. Tener conocimiento de las funciones propias del cargo.
8. Que no haya sido objeto de sanción por faltas graves durante el último año escolar.

### Parágrafo 1.

La campaña para la personería estudiantil deberá regirse por los siguientes criterios:

1. El término de duración de la campaña será de un mes antes de la elección y hasta el día anterior a las votaciones.
2. El aspirante a Personero, únicamente podrá iniciar el proceso de elección cuando se compruebe que cumple con lo estipulado en el Artículo anterior del presente Manual de Convivencia.
3. La campaña se realizará con publicidad que podrá consistir en afiches, plegables, tarjetas, juegos didácticos alusivos a la campaña y realizados en papel; narraciones, lecturas, conferencias, mensajes o actividades culturales o lúdicas, previamente aprobadas por los directivos del plantel, cuando se trata de la elección del personero, o por el coordinador del respectivo grupo, si se trata de la elección de representante de grupo.
4. Queda prohibido hacer campaña dando dádivas a los estudiantes tales como dulces, comestibles, dinero, juguetes, globos, entre otros.
5. El aspirante que sea sorprendido en chantaje, soborno, o en actividades no éticas con respecto a las elecciones será sancionado con el retiro de la campaña.
6. Los candidatos a representante de grupo serán elegidos por sus compañeros de grupo por mayoría simple, deberán inscribirse y presentar sus propuestas por escrito.
7. A cada aspirante se le dará el tiempo suficiente para su campaña, respetando siempre la igualdad de oportunidades y de duración.
8. No se podrá interrumpir con ruidos o similares las actividades escolares, excepto que exista previa autorización de los directivos del plantel.
9. El día de las elecciones no estará permitida ninguna actividad de campaña para candidatos y en el lugar de votación sólo permanecerán los jurados designados.
10. El candidato que por incumplimiento de algún requisito o violación al reglamento electoral sea retirado del proceso, dará oportunidad para nombrar un nuevo candidato.

## Parágrafo 2.

En caso de revocatoria, de renuncia o de retiro de la Institución del Personero Estudiantil, deberá convocarse a los estudiantes a nuevas

elecciones, en las cuales podrán participar los candidatos que habían participado en el primer proceso e inclusive otros nuevos.

### **Parágrafo 3.**

No obstante lo previsto en el parágrafo anterior, si el retiro o renuncia se produce después de medio año, se posesionará como personero o personera quien obtuvo la segunda votación.

## **Artículo 26. Procedimiento para elección De Personero**

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Una comisión encargada, conformada por el Rector y los Coordinadores, hará el estudio y análisis de las respectivas hojas de vida verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo; luego, se procederá a informar a las personas que pueden participar. Se fijarán las fechas para la campaña y elección al cargo, según el periodo señalado por la ley.

**Parágrafo.** La Institución podrá acogerse o no la fecha que fije la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro, para la elección del personero estudiantil.

## **Artículo 27. Funciones del Personero Estudiantil**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector o directivos docentes según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y



- facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o ante la instancia debida, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
  5. Favorecer las buenas relaciones entre los diferentes grupos y estamentos de la comunidad educativa.
  6. Podrá organizar actividades artísticas, deportivas y culturales que favorezcan a los estudiantes, manteniendo un ambiente de alegría en la Institución, con la debida autorización de los directivos.
  7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional con el fin de hacerse vocero(a) de las inquietudes de los estudiantes.
  8. Participar en encuentros a nivel municipal, regional, departamental o nacional para cualificarse y representar la Institución.
  9. Servir de canal de comunicación entre directivos, docentes y estudiantes.
  10. Asistir a las reuniones que los integrantes del Consejo Directivo considere necesarias con voz pero sin voto.

### **Artículo 28. Funciones del Estudiante Representante al Consejo Directivo**

1. Participar en las decisiones que tengan que ver con el funcionamiento del Plantel, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver conflictos.
3. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
4. Participar en la evaluación del Personal Directivo, Docente, Administrativo y de Servicios.
5. Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, deportivas y culturales.
6. Las demás funciones propias de su cargo.

### **Artículo 29. Consejo de Estudiantes**

**Definición.** De acuerdo con el artículo 29 decreto 1860 de 1994, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio

de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la Institución. Es una instancia de participación, que sirve de apoyo al gobierno escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución, las leyes, reglamentos y el Manual de Convivencia. También pertenece a este organismo un alumno suplente quien reemplazará al vocero principal cuando sea necesario.

### **Artículo 30. Proceso de Elección del Consejo de Estudiantes**

Dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, se convocará la asamblea integrada por los estudiantes que cursen cada grado para que elijan, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grado del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. El procedimiento será el siguiente:

1. Los representantes deben inscribirse ante la comisión organizadora, presentar sus propuestas ante los compañeros y hacer campañas para promover su elección.
2. Se pueden inscribir un máximo de tres estudiantes por curso, quienes deben ejercer un liderazgo positivo y cumplir con los requisitos planteados en el perfil del estudiante que consta en este Manual de Convivencia.
3. La elección puede hacerse a la par con la del Personero Estudiantil, por medio de una votación secreta y obligatoria para todo el estudiantado.
4. Los miembros del Consejo Estudiantil, serán elegidos para periodos de un año.
5. El director de grupo, organizará el proceso electoral en cada grupo para el día y la hora asignada en el calendario de actividades.
6. El director de grupo debe realizar un estudio previo de las hojas de vida verificando el cumplimiento de los requisitos.
7. Se dará a conocer con anterioridad los requisitos y funciones del Consejo Estudiantil.

### Artículo 31. Perfil de Los Estudiantes Miembros Del Consejo De Estudiantes

1. Identificación con la filosofía institucional.
2. Pertenecer legalmente a la Institución.
3. Excelente disciplina y conducta.
4. Buen rendimiento académico.
5. Ser líder positivo dentro del grupo, con capacidad de diálogo, concertación y organización frente a sus deberes.
6. Lealtad, honestidad y responsabilidad.
7. Espíritu cívico y sentido de pertenencia dentro de la Institución y fuera de ella.
8. Que no haya sido sancionado durante su permanencia en el Colegio en el año inmediatamente anterior.

### Artículo 32. Funciones del Consejo de Estudiantes

1. Darse su propia organización interna, de común acuerdo con el Rector y directivos del plantel.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Intercambiar frecuentemente con el Personero(a) y con el representante del Consejo Directivo sobre aspectos relativos al bienestar estudiantil en la Institución.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Mantener comunicación constante con los directivos, concertando toda propuesta antes de lanzarla a los estudiantes y demás estamentos de la comunidad.
6. Buscar estrategias para promover el sentido de pertenencia por la Institución y el mejoramiento del nivel académico y disciplinario en los estudiantes.
7. Impulsar en el estudiantado la apropiación y práctica del Manual de Convivencia.
8. Asistir a las reuniones citadas por Rectoría o el Consejo Directivo.
9. Informar al director de grupo sobre anomalías disciplinarias y/o académicas del grupo.

10. Conformar comités de trabajo con el grupo.
11. Seguir el conducto regular ante cualquier dificultad.
12. Liderar actividades culturales, deportivas, sociales y religiosas que se planean en la Institución.
13. Establecer diálogos cordiales y respetuosos para la búsqueda de soluciones a situaciones conflictivas.
14. Presentar alternativas de solución a los problemas del grupo.
15. Promover dentro del grupo actividades para el mejoramiento académico y disciplinario.
16. Mantener el grupo informado con respecto a las actividades que se desarrollan en la Institución.

### **Artículo 33. Estudiante Representante de Grupo.**

Es un estudiante elegido por sus compañeros mediante votación secreta, para que los represente y sea su vocero ante las instancias de la Institución.

### **Artículo 34. Funciones del Representante de Grupo**

1. Recoger opiniones e inquietudes de sus compañeros de grupo y presentarlas a los directivos del Plantel.
2. Proponer alternativas de solución cuando se presenten problemas o dificultades entre los compañeros.
3. Presentar programas o proyectos que beneficien al grupo y a la comunidad en general para que los directivos del plantel los estudien y los lleven a cabo si lo estiman conveniente.
4. Colaborar en el grupo para velar por la disciplina, asistencia, puntualidad, aseo, urbanidad y presentación del grupo.
5. Participar en las reuniones a las que fuere citado por la Rectoría o la Coordinación.
6. Colaborar con la planeación de todas las actividades del grupo.
7. Organizar actividades que promuevan la buena marcha de su grupo en todos los aspectos, especialmente disciplinarios y académicos.
8. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre sus compañeros y de éstos con los educadores y directivos.
9. Buscar mecanismos de interrelación entre compañeros, educadores y directivos.

10. Supervisar la ejecución de las actividades asignadas al grupo en ausencia del educador.
11. Buscar estrategias para la participación de sus compañeros en todas las actividades y responsabilidades del grupo.
12. Mantener excelente relación con los educadores y compañeros.
13. Colaborar en la organización de su grupo en las actividades comunitarias y diferentes campañas que promueva la Institución.
14. Recordar frecuentemente los deberes y derechos del estudiante MAUJ.
15. Buscar estrategias para que se observen las carteleras, con el fin de llevar a la práctica el valor que se propone cada periodo como contribución a la vivencia de los valores evangélicos de hoy.
16. Demostrar en todas las actitudes y circunstancias el sentido de pertenencia a la Institución.

### **Artículo 35. Estudiantes Monitores de Grupo**

Son los estudiantes que, por mérito académico y disciplinario, son elegidos como cooperadores para el desarrollo de los procesos pedagógicos en la asignatura respectiva.

### **Artículo 36. Funciones del Monitor de Grupo**

1. Colaborar con los educadores en la organización de los equipos de trabajo.
2. Recoger los trabajos o tareas realizadas por cada equipo.
3. Colaborar ocasionalmente en clase con el educador de la asignatura o área.
4. Detectar e informar al educador sobre los temas asimilados parcialmente, poco asimilados o no entendidos por los estudiantes.

### **Artículo 37. Consejo de Educadores**

El Consejo de Educadores está integrado por todo el equipo de docentes del Colegio. Es un órgano consultor en la toma de decisiones sobre procedimientos y ajustes que tengan que ver con el manejo al interior del Colegio.

# Capítulo IV de los Órganos y Representación de los Padres de Familia

## Artículo 38. Asociación de Padres de Familia

La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, se rige por las disposiciones previstas en el Decreto 1286 de 2005, o por aquellas que les modifiquen, subroguen o deroguen.

## Artículo 39. Objetivos de la Asociación de Padres De Familia

Son objetivos de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y los planes de mejoramiento de la Institución.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Promover la realización de actividades culturales y formativas, dirigidas tanto a los estudiantes como a los padres de familia.
7. Facilitar la coordinación y cooperación entre el plantel educativo y los padres de familia, con el fin de mejorar continuamente, los procesos de educación y formación de los estudiantes.

8. Contribuir de manera activa en la solución de los problemas y dificultades que puedan presentarse entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Promover el conocimiento, el mejoramiento y la aplicación del Proyecto Educativo Institucional -PEI-.
10. Presentar propuestas a las directivas del Colegio, encaminadas a mejorar y fortalecer los procesos que se llevan a cabo en la Institución.

#### **Artículo 40. Consejo de Padres de Familia**

Es un órgano de participación de los Padres de Familia del Colegio, destinado a asegurar su continua colaboración en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo.

La junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, de acuerdo con el Rector, y transcurridos los primeros 30 días siguientes a la iniciación de clases en el periodo lectivo, convocará a la asamblea de Padres de Familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se efectuará la elección del Consejo de Padres, por mayoría de votos de los miembros presentes, y después de transcurrida al menos la primera hora de iniciada la Asamblea.

#### **Artículo 41. Funciones del Consejo de Padres de Familia**

Según lo dispuesto en el artículo 7º, del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

# Capítulo V

## Derechos Y Deberes

### Artículo 42. Derechos de los Estudiantes

Además de los consagrados en la Constitución y las Leyes, el estudiante del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo tendrá los derechos consagrados en este Manual de Convivencia:



1. Ser tratado por los directivos, educadores, compañeros y comunidad educativa de acuerdo a su dignidad humana.
2. Recibir por parte de los educadores clases con la preparación adecuada, puntualidad y responsabilidad.
3. Ser respetado en su individualidad y corregido con respeto, justicia y objetividad.
4. Recibir cuidado, asistencia y protección digna, sin ninguna discriminación por razones de sexo, lengua, religión, raza, política o condición social.
5. Conocer, al iniciar el año lectivo, los programas de las diferentes asignaturas y el Manual de Convivencia; además, ser informado con anterioridad por los educadores acerca de los mecanismos de evaluación.
6. Recibir oportunamente el carnet de estudiante, informes, constancias y certificados que solicite.
7. Recibir las clases completas con información y explicaciones claras, precisas y oportunas en las diferentes asignaturas y cuando el educando lo requiera.
8. Recibir asistencia religiosa católica. Sin embargo, el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, respetará las convicciones religiosas de quienes no se declaren católicos.
9. Recibir una enseñanza integral, moral, académica, psicológica y formativa en las cuales el estudiante disfrute de un ambiente sano, agradable, haciéndose merecedor de estímulos.
10. Ser evaluado conforme a las disposiciones contenidas en el Sistema Institucional de Evaluación.
11. Conocer oportunamente los informes parciales y las calificaciones obtenidas, antes de ser reportadas a la secretaría académica.
12. Presentar reclamos de su proceso formativo y académico, siguiendo el conducto regular establecido en el presente Manual.
13. Que sus excusas sean tenidas en cuenta en la presentación de sus evaluaciones pendientes o trabajos asignados en su ausencia escolar, siempre que las mismas cumplan con las formalidades contenidas en este Manual.
14. Solicitar permiso por escrito, refrendado por su padre o acudiente, para ausentarse del Colegio por calamidad doméstica, participación en actos culturales, cívicos, deportivos, salidas pedagógicas promovidas en nombre del Colegio, siguiendo el conducto regular.
15. Que se le reconozcan sus limitaciones físicas para desempeñar cualquier tipo de actividad.

16. Que se le escuche y se tengan en cuenta sus propuestas, siempre que las mismas estén encaminadas a favorecer la buena marcha de la Institución.
17. Al debido proceso según lo establecido en la Constitución, las leyes y el Manual de Convivencia.
18. A participar en los eventos religiosos, cívicos, investigativos, culturales y deportivos a nivel municipal siempre y cuando sean invitados, teniendo presente el seguimiento a su proceso académico y disciplinario.
19. A repetir un grado escolar -solamente una vez- en la Institución, salvo casos especiales y previo análisis del Consejo Directivo.
20. A elegir y a ser elegido como representante, para pertenecer a los estamentos del gobierno escolar, siempre y cuando se cumplan los requisitos, estipulados por la Institución.
21. Recibir orientación psicológica, participar de programas de prevención y bienestar, cuando los directivos y docentes lo consideren necesario y el estudiante lo requiera.
22. Utilizar los medios educativos y material didáctico con que cuenta la Institución, siempre y cuando estén autorizados por el educador respectivo; además, los servicios de cafetería, fotocopidora, celular y de primeros auxilios en el momento requerido.
23. Ser estimulado por sus logros de acuerdo con lo estipulado en el presente manual.
24. Disfrutar responsablemente de la planta física, de sus dependencias, implementos y servicios con espíritu de racionalización y conservación.
25. Tener acceso al control del comportamiento y a la ficha observador personal, conservados por el director de grupo, para informarse de su hoja de vida.
26. Ser escuchado para presentar descargos cuando se le impute la comisión de una falta disciplinaria.
27. No ser ridiculizado en público en la aplicación de las sanciones.
28. Participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
29. Expresar, discutir y examinar con libertad las ideas y proyectos institucionales, pero con estricto respeto a la opinión ajena.
30. Presentar por escrito quejas, solicitudes, reclamaciones o

sugerencias ante la instancia del Gobierno Escolar y obtener respuesta dentro de los cinco días hábiles posteriores a su presentación.

31. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento y programas del Colegio.
32. Continuar en la Institución, si aprueba académica y disciplinariamente el año lectivo cursado.
33. Que su situación académica y comportamental sea estudiada por la Comisión de Evaluación y Promoción el Comité de Convivencia escolar y a participar en forma responsable y oportuna de las acciones de refuerzo y recuperación o actividades complementarias, programadas.
34. Ser reconocido como sujeto activo titular de derechos humanos sexuales y reproductivos con los cuales desarrollará competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás.
35. A disfrutar de espacios y ambientes apropiados libres de cualquier amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), sobre el contexto de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
36. Disfrutar de los espacios físicos y naturales destinados por la Institución para el desarrollo de actividades académicas, lúdico recreativa, deportiva y pedagógica de manera segura.

### **Artículo 43. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes**

Los padres de familia y/o acudientes tienen derecho a:

1. A participar activamente del proceso educativo de sus hijos.
2. A ser elegidos y a elegir para los diferentes organismos de participación democrática.
3. Integrarse a la Asociación de Padres de Familia del Colegio con derecho a elegir y ser elegido como directivo de la misma y participar en todas las actividades programadas por ésta.
4. Participar responsablemente en la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional -PEI-, en la evaluación institucional y en la elaboración del Manual de Convivencia.

5. Recibir información oportuna sobre el comportamiento, niveles de logros y dificultades de sus hijos en el proceso educativo, mediante entrevistas, informes, circulares, y análisis del observador cuando lo solicite o alguna circunstancia lo exija.
6. Recibir orientación sobre las dificultades propias del desarrollo evolutivo de sus hijos.
7. Ser escuchado en los aportes referidos a la buena formación de los estudiantes y a la calidad educativa.

### **Artículo 44. Derechos de los Educadores**

1. Recibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo.
2. Tomar decisiones que contribuyan al bienestar y el mejoramiento de la Institución, utilizando los mecanismos debidos.
3. Solicitar y concedérsele por escrito los permisos o licencias que sean requeridos y que estén contempladas dentro de las disposiciones legales vigentes.
4. Recibir de los compañeros, educandos y comunidad educativa en general un trato cortés acorde con los principios básicos de las relaciones humanas.
5. Tener autonomía en las clases siempre y cuando no afecte a los estudiantes, los planes de estudio, el contenido del PEI y los estándares de calidad impartidos por el Ministerio de Educación Nacional.
6. A cualificarse para un mejor desempeño pedagógico y administrativo; además, gozar del bienestar social y de los estímulos profesionales y económicos establecidos.
7. Al reconocimiento de viáticos cuando represente a la Institución o cuando le sea autorizada una capacitación por el Comité Institucional de Cualificación y Evaluación de Personal.
8. Que sus clases sean escuchadas y atendidas con el debido respeto y educación.
9. A elegir y ser elegido democráticamente como representante de los docentes ante los Consejos Directivo y Académico y a ser elegido como representante del área.
10. Contar con todo el material disponible en la Institución con el fin de mejorar el proceso de enseñanza -aprendizaje.

11. A que se le respete su vida privada.
12. A disfrutar de las vacaciones.
13. Los demás que señale el reglamento interno de la Institución o el Estatuto Docente.
14. Todos los demás derechos y garantías que la Constitución y las Leyes establecen.

#### **Artículo 45. Deberes de Los Estudiantes**

Además de los consagrados en la Constitución y las Leyes, los decretos y los reglamentos, los estudiantes del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo tendrán los siguientes deberes:

1. Conocer y respetar la identidad de la Universidad Católica de Oriente y del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.
2. Actuar de acuerdo con los objetivos del Colegio y participar en su cumplimiento.
3. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
4. Concurrir a las clases y/o a las demás actividades académicas con las cuales se ha comprometido.
5. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, profesores, compañeros, personal de servicios generales y demás integrantes de la comunidad educativa.
6. Cuidar las instalaciones, documentos, materiales y bienes, muebles e inmuebles del Colegio y hacer uso adecuado de ellos según los fines a los que han sido destinados.
7. Colaborar con el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
8. Observar buena conducta y comportamiento digno dentro del Colegio y en los sitios y actos en donde represente a la Institución.
9. Cumplir con las lecciones y trabajos asignados.
10. Permanecer en la Institución durante la jornada de estudio y no ausentarse ni ser retirado por el padre de familia y/o acudiente sin el visto bueno del Rector, o las Coordinaciones.
11. Colaborar con el aseo del aula y otras dependencias de la Institución
12. Llegar puntualmente al Colegio, las clases, laboratorios, salas de Informática, especialidad y a los actos cívico-culturales, religiosos o recreativos y pedagógicos programados por la Institución.

13. Mantener los implementos de estudio necesarios debidamente marcados y cuidarlos al igual que los de sus compañeros y profesores.
14. Cuando falte a la Institución debe presentar en la agenda, la excusa firmada por el padre de familia o acudiente, con visto bueno del Rector o las Coordinaciones y dar aviso oportuno al director de grupo dentro de los tres (3) días siguientes a la ausencia; para presentar los trabajos y evaluaciones efectuados durante su ausencia.
15. Mantener una excelente presentación personal, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV del presente manual, portando los uniformes de gala y educación física en sus días asignados.
16. Abstenerse de consumir alimentos en horas de clase.
17. Esperar al educador dentro del aula de clase.
18. No retirarse del aula de clase sin previa autorización del profesor.
19. Evitar los fraudes en las evaluaciones.
20. Mantener canales de comunicación con los actores educativos; no tergiversar la información recibida para beneficio personal, perjudicando a otros, antes se debe aclarar la situación con las partes implicadas.
21. No realizar deportes en los pasillos o aulas de clase. Lo mismo que no permanecer en el aula de clase en horas de descanso.
22. Abstenerse de recibir visitas de personas extrañas en la Institución.
23. Evitar manifestaciones amorosas y de excesiva confianza dentro de las instalaciones propias o aledañas al Colegio.
24. No practicar juegos de azar dentro de la Institución, ni portar revistas u otros materiales pornográficos.
25. Evitar llamar por apodos a sus compañeros, profesores y demás personal de la comunidad educativa.
26. Evitar entorpecer el normal desarrollo de la clase, actos cívicos, culturales y religiosos.
27. Utilizar el servicio de internet únicamente para fines académicos y según reglamento de Informática.
28. Presentarse al Colegio con los materiales suficientes para el desarrollo de las clases.
29. Reconocer en el otro un sujeto activo, titular de derechos humanos sexuales y reproductivos para una adecuada relación consigo mismo y con los demás.
30. Evitar cualquier amenaza o incitación a la violencia, Bullying o acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa, cualquiera sea el medio utilizado para ello.

31. El uso del celular y otros aparatos tecnológicos en las clases, sólo se permite para fines didácticos y pedagógicos con autorización del docente.

#### **Artículo 46. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes**

1. Ser en su hogar testimonio de vida cristiana, proveedores de valores éticos humanos, artísticos, cívicos y culturales.
2. Asistir oportunamente a las asambleas de padres, para recibir los informes acerca de los avances del proceso de formación académica y comportamental de sus hijos.
3. Asistir a las escuelas de padres, actos culturales y cívicos, citas personales a las que sean convocados.
4. Justificar por escrito y con anterioridad o al siguiente día, la no asistencia.
5. Responsabilizarse del comportamiento de sus hijos fuera del Colegio procurando que esté en consonancia con los valores humanos y cristianos impartidos en la Institución y en su hogar.
6. Pagar oportunamente la matrícula, y pensiones de cada uno de los meses del año lectivo; lo mismo que los derechos adicionales que estipule la Institución, basados en la normatividad vigente (salidas pedagógicas, procesos evaluativos de calidad, proyectos liderados por el Colegio); entre otros.
7. Los pagos educativos a los que se refiere el numeral 6 serán cancelados conforme lo establezca el Consejo Directivo.
8. El padre de familia debe saber que el contrato de matrícula es válido por el año lectivo; cuando por algún motivo ha de cancelarlo en el transcurso del mismo, deberá hacerlo personalmente. El incumplimiento en la cancelación de las pensiones acarrea el pago de intereses contemplados en el pagaré firmado el día de la matrícula.
9. Justificar por escrito las ausencias de sus hijos, al día siguiente de la ausencia.
10. Devolver diligenciados los desprendibles de cada una de las agendas, comunicados y circulares enviadas por la Rectoría, Coordinaciones, Director de grupo y demás docentes como testimonio de haber sido recibidos.

11. Asumir el valor de los daños causados por los hijos(as) a cualquier dependencia o tipo de material, equipo o enseres.
12. Inculcar a sus hijos el respeto y la gratitud que el maestro merece, favoreciendo la relación profesor-alumno.
13. Renovar el contrato de matrícula en los días señalados.
14. Asumir el Proyecto Educativo Institucional y comprometerse en su vivencia.
15. Demostrar lealtad con la Institución, solucionar los conflictos adecuadamente, siguiendo el debido proceso.
16. Conocer, estudiar y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
17. Solicitar previamente la cita con el docente de acuerdo con el horario establecido para ello.
18. Acoger, y poner en práctica cualquier decisión y reforma al Manual de Convivencia en el momento que lo requiera.

### **Artículo 47. Deberes de los Educadores**

1. Cumplir con las normas establecidas en la Constitución y las Leyes Colombianas.
2. Desempeñar eficientemente las labores encomendadas y que estén bajo su responsabilidad.
3. Dar un trato cortés a compañeros, educandos y comunidad en general, de acuerdo a los principios básicos de las relaciones humanas.
4. Observar una conducta pública digna del cargo docente o directivo docente.
5. No abandonar su labor educativa o administrativa sin justa razón.
6. Llegar puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución.
7. Orientar a los estudiantes en las actividades que programe la Institución.
8. Dar a conocer a los estudiantes los contenidos, metodología, el plan de trabajo y el proceso evaluativo que se va a implementar durante el año lectivo.
9. Dar a conocer a los estudiantes el seguimiento académico cuando ellos lo requieran.
10. Enviar el informe parcial oportunamente de los estudiantes a los padres de familia o acudientes quienes a su vez deben firmar el recibido.



11. Permanecer con los estudiantes durante los actos programados por la Institución.
12. Responder por los implementos que le sean dados para su trabajo durante el año lectivo.
13. Escuchar y atender a los estudiantes sus reclamos, sugerencias y observaciones siempre y cuando se hagan de forma respetuosa.
14. Tener en cuenta los problemas personales que puedan presentarse en los estudiantes y que perjudican su rendimiento académico.
15. Respetar la individualidad de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa en todos sus aspectos.
16. Comprometer al padre de familia en el proceso educativo de sus hijos e hijas y buscar su participación en las diferentes actividades programadas por la Institución.
17. Inculcar en los estudiantes y comunidad en pleno el sentido de pertenencia por la Institución.
18. Actuar con honestidad, imparcialidad, claridad y justicia en los procesos evaluativos de los estudiantes.
19. Participar en los planes y programas de capacitación y actualización pedagógica.
20. Presentar la documentación exigida por el Colegio para acreditar su idoneidad profesional.
21. Testimoniar ante sus estudiantes excelente calidad humana, competencia académica.
22. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
23. Tratar con respeto, cordialidad y lealtad tanto a directivas y compañeros como al estudiantado.
24. Usar adecuadamente el debido proceso.
25. Participar en los equipos de trabajo de planeación, ejecución, verificación y evaluación de los diferentes procesos de calidad.
26. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad de tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
27. Actualizarse continuamente en los campos del saber, la cultura y la pedagogía.
28. Impulsar programas de formación cívica, ecológica, cultural y moral que beneficien a toda la comunidad educativa.
29. Cumplir el reglamento interno de trabajo.
30. Cumplir las funciones inherentes a sus cargos con base a su perfil y competencia, además de las responsabilidades impartidas por los superiores en consenso con el docente.

31. Conocer ampliamente el Manual de Convivencia y aplicarlo correctamente.
32. Los indicados en las disposiciones legales y en los reglamentos.

### **Artículo 48. Deberes para con El Medio Ambiente**

Además de los deberes contemplados en el presente Manual de Convivencia, en el Colegio Mons. Alfonso Uribe Jaramillo, toda la comunidad educativa debe guardar algunas pautas de comportamiento frente al cuidado del medio ambiente:

1. Crear un espacio saludable conservando limpias las zonas verdes.
2. Cuidar los árboles, sin arrancarles sus hojas, sus flores, frutos verdes, sin molestar ni dañar los nidos de las aves.
3. Depositar las basuras en las canecas o recipientes dispuestos en nuestra institución para este fin, creando un ambiente de orden, aseo y bienestar.
4. Propiciar un ambiente limpio, libre de gérmenes y malos olores, utilizando adecuadamente baños y lavamanos, ahorrando agua, desechando correctamente las toallas higiénicas y vaciando los sanitarios después de usarlos.
5. Crear un ambiente agradable y armónico en el aula y fuera de ella, conservando las paredes, puertas, sillas, pupitres, mesas y ventanas, sin rayar, sin escritos y sin golpes.
6. Disminuir la contaminación por ruidos de cualquier índole.
7. Ahorrar energía y optimizar recursos apagando bombillos, equipos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.

# Capítulo VI

## Estímulos Y prohibiciones

### Estímulos

#### Artículo 49. Estímulos a los estudiantes

1. Representación del grupo y del Colegio en eventos científicos, culturales, artísticos, religiosos y deportivos.
2. Ser nombrado para la representación del grupo y/o en el Consejo Estudiantil u otras instancias del plantel.
3. Trofeos, placas y menciones de honor distintivos ante la comunidad.
4. Anotaciones positivas en la ficha de seguimiento del alumno.
5. Exposición en un cuadro de honor con el primer puesto en rendimiento académico de cada grupo, exhibición con la fotografía en cada período.
6. Jornada recreativa para el grupo que se haya destacado en cualquier disciplina durante el período por su colaboración en beneficio de la Institución.
7. Mención de honor escrita en la ficha observador sobre sus actos y logros positivos para cada período en que se destaquen.
8. Izar la Bandera de Colombia a aquellos estudiantes que sobresalgan en valores.
9. Desempeñar el cargo de monitores de área y representantes de grupo.
10. Premiación en actos especiales y en la clausura de labores anuales en aspectos culturales, artísticos, deportivos y académicos.
11. Mención de honor al mejor bachiller y mejor puntaje en las pruebas del ICFES.
12. Participación en la entrega de los símbolos institucionales
13. Para el mejor estudiante del Colegio, se otorga una beca equivalente al 100% del valor a pagar por concepto de pensión para el año siguiente.
14. Matrícula de honor, que consiste en el 100% de la matrícula para el mejor estudiante de cada grado.
15. Para el egresado del Colegio que inmediatamente ingrese a la Universidad Católica de Oriente se le otorga una beca del 25% del valor durante el primer semestre.

16. Para el mejor bachiller que inmediatamente ingrese a la Universidad Católica de Oriente se le concede el 100% del valor de la matrícula durante el primer semestre.

### **Artículo 50. Estímulos a Padres de Familia**

1. Reconocer el apoyo formativo y la colaboración a la Institución durante el año lectivo.
2. Ser tenido en cuenta para cotizar trabajos remunerados en el ramo que la Institución requiera, siempre que su prestigio, precio y eficiencia sean reconocidos.
3. Recibir mensajes de reconocimiento.
4. Representar a la Institución en eventos y actividades honrosas.

### **Artículo 51. Estímulos a Educadores**

1. Ser elegido anualmente en el día del Educador como el Mejor Docente, en votación secreta entre los mismos. Esta nominación se envía a la hoja de vida.
2. Publicar sus producciones en los medios de divulgación científica de la Universidad Católica de Oriente.
3. Recibir permiso y apoyo económico para su cualificación para beneficio personal y el de la Institución.

### **Artículo 52. Prohibiciones a Educadores**

Las establecidas en la Constitución Política, las leyes y el Reglamento Interno de Trabajo, siempre que no vayan en contravía de los derechos y garantías establecidos en la Constitución.

# Capítulo VII

## Sobre la Valoración de la Convivencia, los permisos y las excusas

### Artículo 53. Convivencia Social

La calificación de convivencia social del alumno en los períodos académicos, la realizará el director de grupo, teniendo en cuenta la autoevaluación, la coevaluación, la heteroevaluación, y los registros existentes en ficha observador.

Para esta valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Si el estudiante durante el periodo a evaluar no presenta situaciones de tipo I, II y III, su valoración comportamental será: desempeño superior.
2. Si el estudiante durante el periodo a evaluar presenta, situaciones tipo I y II registradas en seguimiento formativo su valoración comportamental será: desempeño alto o básico.
3. Si el estudiante durante el periodo a evaluar presenta registradas situaciones de tipo I reincidentes en su proceso formativo, su valoración comportamental será: desempeño bajo.
4. En caso de presentar una sola situación que sea tipificada como tipo III, su valoración comportamental será: desempeño bajo.

Al finalizar cada período los educadores de cada grado evaluarán el comportamiento de cada estudiante según las pautas establecidas en la coordinación de convivencia y normatividad y en este manual; se tendrán en cuenta las anotaciones hechas en el observador del estudiante y/o ficha de seguimiento que hace cada coordinador de grupo; así mismo, se tendrán en cuenta las anotaciones registradas en la coordinación de convivencia. El observador es tipificado

como documento público, de uso de directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia y lo portará el respectivo director de grupo, quien llevará seguimiento de los procesos comportamentales.

### Artículo 54. Excusas

Con relación a las faltas de asistencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Presentar la excusa el día que regrese a la Institución, firmada por el padre o acudiente, explicando el motivo de la ausencia; si la ausencia es por enfermedad debe presentar excusa médica con su respectiva incapacidad. La excusa también debe ser firmada por la coordinadora académica y el director de grupo como requisito para poder llevar a cabo las actividades evaluativas desarrolladas durante su ausencia.
2. Si el estudiante no presenta la respectiva excusa, en un lapso de tiempo tres días hábiles desde el día de su inasistencia, perderá el derecho a presentar trabajos, actividades pedagógicas y evaluaciones realizadas durante su ausencia.
3. Reconocida la veracidad de la excusa, no se exime la falta de asistencia, pero el alumno tendrá derecho a que se le hagan las evaluaciones y a presentar trabajos y demás actividades pedagógicas realizadas en su ausencia.

### Artículo 55. Permisos

Cuando un estudiante necesite ausentarse de la Institución debe:

1. Solicitar permiso con anterioridad a Coordinación de Convivencia escolar o en su defecto a otro de los directivos, quien dará la aprobación, después evaluar la razón y de informar a su acudiente o padre de familia
2. El Coordinador de Convivencia escolar comunicará a los profesores los permisos que conceda a los estudiantes para ausentarse del Colegio.
3. Las citas médicas, odontológicas o cualquier otro asunto que merezca la presencia del estudiante, debe realizarse fuera del horario de la jornada escolar, salvo en casos extremos y de física imposibilidad. Los padres deben solicitar siempre el permiso por escrito o personalmente y con anticipación.

## Capítulo VIII

# Principios Rectores del Debido Proceso

“El Rector es quien tiene la competencia para aplicar el debido proceso, según lo contempla el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, numeral g, de las funciones del rector. La competencia se refiere a la aplicación de sanciones proporcionales y de tipo pedagógico teniendo en cuenta la Constitución Política, las leyes, los decretos y el manual de convivencia escolar”.

Es de vital importancia que los manuales de convivencia hagan visible los aspectos pedagógicos, la intencionalidad y el sentido del debido proceso en sus establecimientos educativos, entendiendo que las sanciones se deben orientar al mejoramiento, teniendo en cuenta que la escuela tiene la misión de formar integralmente ciudadanos éticos y que son objeto de derechos y de deberes.

Los manuales de convivencia deben establecer la metodología de seguimiento, la evaluación y promoción de los estudiantes, plan de recuperación de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 y el procedimiento para la reclamación ante el Consejo Académico. Igualmente, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, tener en cuenta las obligaciones especiales que deben cumplir los establecimientos educativos referidos a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, obligaciones éticas y obligaciones complementarias, así como la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, según los Artículos 17 y 37, 42 al 45.

Los manuales de convivencia escolar están contemplados en la ley general de educación, como parte del proyecto educativo institucional, donde se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, las condiciones de su permanencia y los procedimientos en caso de suspensión. Estos manuales no pueden regular conductas de los

estudiantes que sean ajenas al establecimiento educativo al cual pertenecen y que puedan afectar su libertad, su autonomía o cualquier otro derecho, salvo en el evento en que la conducta externa de los estudiantes afecte directa o indirectamente a su Institución o centro educativo”.

### **Artículo 56. Debido Proceso**

El debido proceso es una garantía constitucional, de obligatorio cumplimiento en todas las actuaciones judiciales y administrativas y en consecuencia, lo deben conocer y aplicar todas las instancias de la Institución, incluyendo coordinadores y docentes.

### **Artículo 57. Dignidad Humana**

El estudiante objeto de la acción disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno, conforme a su condición de ser humano.

### **Artículo 58. Legalidad**

Los estudiantes sólo serán sancionados y/o amonestados, conforme a las faltas previamente establecidas en este manual, siempre que el mismo haya sido debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.

### **Artículo 59. Culpabilidad**

Es calificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de dolo o culpa. Se entiende por dolo cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por culpa cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante. Sólo se podrá sancionar a los estudiantes por conductas realizadas con culpabilidad.



### Artículo 60. Presunción de Inocencia

El estudiante implicado en la posible comisión de una falta tipificada como tal en este Manual de Convivencia, se presume Inocente hasta que no se le demuestre lo contrario.

### Artículo 61. Cosa Juzgada

Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho.

### Artículo 62. Favorabilidad

Cuando existan dos o más normas que regulen una misma circunstancia, se preferirá la más favorable al estudiante.

### Artículo 63. Principio De Defensa

El estudiante en desarrollo de la investigación disciplinaria tiene derecho a:

1. Presentar descargos.
2. Presentar pruebas y solicitar la práctica de aquellas que considere pertinentes para su defensa.
3. Conocer y controvertir las pruebas que se han allegado en su contra.
4. Tener apoderado o representante.
5. Interponer recurso de reposición y/o apelación ante una instancia superior distinta a la que tomó la decisión inicial.
6. Conocer de antemano qué instancia está llevando su caso.
7. A no declarar en contra de sí mismo.

**Parágrafo 1.** No tendrá valor probatorio, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

**Parágrafo 2.** Ningún estudiante podrá ser sancionado con base en anónimos.

### **Artículo 64. Principio de la Publicidad**

Al estudiante se le dará a conocer, mediante notificaciones, todas las acciones que se adelanten en el proceso disciplinario que se le esté siguiendo.

### **Artículo 65. Principio de la Reserva**

La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

### **Artículo 66. Principio de la Resolución de la Duda**

Cuando en un proceso disciplinario, existan dudas razonables, que no sea posible despejar, con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

### **Artículo 67. Mediación Escolar**

Cuando se presenten situaciones, en las cuales las partes puedan resolver sus diferencias mediante conciliación, se propondrá a los implicados, recurrir a este mecanismo de resolución de conflictos.

### **Artículo 68. Mediador Escolar**

La Institución deberá nombrar un conciliador, el cual tendrá como tarea fundamental promover la resolución pacífica y civilizada de los conflictos que se presenten al interior de la Institución. Algunos requisitos y cualidades del conciliador son:

1. Debe pertenecer a la Institución.
2. Ser autónoma, independiente e imparcial.
3. Debe proponer fórmulas de solución. Estas deben ser: factibles y evaluables.
4. Generar confianza en las personas involucradas en el conflicto.

### Artículo 69. Acta de Compromiso

Una vez concluida la conciliación se levantará acta indicando con claridad los compromisos adquiridos por las partes, lo mismo que los puntos sobre los que eventualmente no hubiere acuerdo.

**Parágrafo.** En caso de no haber acuerdo, el proceso continuará conforme al procedimiento y formalidades establecidos en este manual.

### Artículo 70. Nombramiento del Mediador Escolar

Al comienzo de cada año escolar el Coordinador de Convivencia, teniendo en cuenta el perfil de los docentes nombrará la persona que hará las veces de mediador escolar.

## Capítulo IX Situaciones Tipo I, Tipo II Y Tipo III

### Artículo 71. Clasificación y definición de las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III

- **SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)
- **SITUACIONES TIPO II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- **SITUACIONES TIPO III:** Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el presente Manual de Convivencia, el incumplimiento de deberes, la extralimitación en el ejercicio de Derechos y la violación de prohibiciones.

### Artículo 72. Criterios de clasificación de las Faltas

1. Reiteración de la conducta.
2. Perjuicios causados y su indemnización.
3. Modalidades de lugar, tiempo y medio de ejecución de los hechos.
4. Circunstancias atenuantes y /o agravantes.

### Artículo 73. Circunstancias Atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria, las siguientes:

1. El haber observado buen comportamiento anterior a la falta.
2. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
3. El haber sido inducido por otra persona de mayor jerarquía a cometer la falta.

### Artículo 74. Circunstancias Agravantes

Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria, las siguientes:

1. El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.
2. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él por parte de algún miembro de la comunidad.
3. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
4. Cuando comprometa al buen nombre de la Institución.

5. La reincidencia en faltas leves.
6. Cuando se atente contra la dignidad y la integridad de otro miembro de la comunidad educativa.
7. Cuando se demuestre que se trata de conductas graves de manera sistemática.

### Artículo 75. Situaciones Tipo I

Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.

Son todas aquellas que afectan a la persona o que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. En el Colegio Mons. Alfonso Uribe Jaramillo, se consideran situaciones Tipo I las siguientes:

1. Impuntualidad a las clases y a los demás actos programados por la Institución, sin justa causa.
2. Conversaciones, gritos y silbidos que interrumpen las clases y/o actos generales de comunidad.
3. Falta de higiene personal y buena presentación.
4. No realizar el aseo del aula de acuerdo a los equipos establecidos por el director de grupo y arrojar basura al piso.
5. Responder de manera agresiva o irrespetuosa frente a los llamados de atención del personal docente, administrativo y compañeros.
6. Utilizar vocabulario soez dentro de la Institución y en cualquier acto de la comunidad.
7. Realizar en el aula de clases asuntos ajenos a la asignatura correspondiente.
8. No permanecer dentro del aula durante los cambios de clase.
9. Consumir alimentos y/o masticar chicle en clase, sala de cómputo, biblioteca, sala de audiovisuales y actos comunitarios.
10. Realizar juegos de azar en el establecimiento.
11. No portar la agenda institucional, ni presentarla a docentes o padres de familia, con fines informativos y otros.
12. Uso de accesorios exagerados (aretes, manillas, puntillas, camisetas, cachuchas, tinturas, piercing).

**Parágrafo.** Las situaciones Tipo I que se realicen de manera reiterada, se convierten en situaciones Tipo II.

### **Artículo 76. Situaciones Tipo II**

No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática. La situación no reviste las características de un delito. Es una situación de acoso escolar (bullying). Es una situación de: cyberbullying, de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta. No reviste las características de delito.

Se entiende por situaciones de Tipo II, de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución. En el Colegio Mons. Alfonso Uribe Jaramillo, se consideran situaciones Tipo II:

1. Ausentarse del establecimiento o del salón de clases sin previa autorización del profesor y/o directivos docentes.
2. Llevar el uniforme inadecuadamente dentro o fuera de la Institución; además realizarle ajustes con base a las tendencias de la moda y no contempladas dentro del presente Manual.
3. Fraude o intento de fraude en evaluaciones y/o talleres asignados. Copias escritas, entrega de trabajos de otros compañeros, suplantar a un compañero en una evaluación.
4. Conformar subgrupos que dificulten el buen funcionamiento de las clases y disciplina en general.
5. Manifestaciones amorosas excesivas (abrazos, caricias o besos en salones o corredores).
6. Portar elementos, juegos o equipos que perturben la marcha de las clases. Ante el daño o pérdida de algún elemento, no contemplado como "útil o herramienta escolar" el Colegio no se hará responsable del mismo.
7. No asistir a reuniones, eventos, jornadas o actos programados por la Institución, sin justa causa.

8. Efectuar ventas en la Institución, sin previa autorización de rectoría.
9. Negarse a entregar o informar las comunicaciones que las directivas, asesores de grupo o profesores envíen a su hogar en la agenda.
10. No respetar los eventos religiosos realizados por la Institución y/o la Parroquia.
11. Destruir la naturaleza, arrojar basuras al piso, desperdiciar el agua y elementos proporcionados para el aseo.
12. Permanecer durante la jornada de clase en un lugar diferente al Colegio con desconocimiento por parte de la Institución y/o de la familia.
13. La inasistencia a las actividades culturales, religiosas, cívicas y recreativas, sin excusa justificada.
14. Trato irrespetuoso hacia compañeros, profesores, y demás personal de la Institución tanto en palabras como en actitudes.
15. Dañar el mobiliario, paredes, equipos, textos, o material didáctico y otros de la Institución.
16. Indisponer al grupo hacia un compañero o un superior o demás personal de la Institución.
17. El uso de un vocabulario vulgar, indelicado, descortés y soez, hacia compañeros, profesores y demás miembros de la Institución.
18. Realizar negocios o rifas sin autorización de las directivas del Colegio.
19. Realizar bromas de mal gusto que afecten la salud o la convivencia de los otros.
20. Utilizar el servicio de internet para destruir el buen nombre del Colegio, Directivos, docentes y/o compañeros (su uso es sólo con fines académicos y formativos).
21. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Dañar cuadernos, libros u otros implementos de los compañeros o enseres del plantel, rayar sillas, paredes, material didáctico.
23. Faltar al respeto en acciones o palabras (apodos) y atentar contra el buen nombre, la moral y la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa, cualquiera sea el medio utilizado para ello.
24. Atentar contra la propiedad ajena.
25. Ser cómplices de las acciones de compañeros que atenten contra el Manual de Convivencia.

**Parágrafo.** Las situaciones Tipo II que sean cometidas de manera reiterada, se convierten en situaciones Tipo III.

### **Artículo 77. Situaciones Tipo III**

La situación constituye un delito establecido por la Ley Penal Colombiana vigente. Ejemplo: acoso sexual, extorsión, pornografía con personas menores de 18 años, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades) agresión física o juegos bruscos que ocasionen lesiones o algún tipo de trauma.

Se entiende por Situaciones de Tipo III, toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana. En el Colegio Mons. Alfonso Uribe Jaramillo se consideran Situaciones Tipo III:

1. Portar, traficar, inducir, vender y consumir bebidas alcohólicas y sustancias psico-activas.
2. Asistir al plantel en estado de alicoramiento o bajo efectos de sustancias psico-activas.
3. Presión a los directivos o a los docentes por registros de valoración.
4. Acoso y abuso sexual.
5. Utilizar reacciones químicas y bromas que alteren el normal desarrollo curricular.
6. Portar, vender, repartir y activar pólvora en la Institución. Hacer uso de explosivos, pólvora o materiales incendiarios (candelas, fósforos) dentro del Establecimiento.
7. Fumar dentro del plantel o por fuera del mismo portando el uniforme de la Institución.
8. Crear situaciones tendientes a producir pánico colectivo.
9. Hacer uso de las redes sociales y medios de comunicación para efectuar conductas que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Agresión física a cualquier miembro de la Institución.
11. Alterar o apoderarse de libros oficiales que sean del uso exclusivo del personal y/o administrativo.
12. El soborno y la falsificación de firmas de padres de familia o acudientes.



13. Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida y la dignidad de otro miembro de la comunidad educativa.
14. Cualquier delito o infracción penal consagrado en las leyes, cometido dentro o fuera de la Institución.
15. Introducir, inducir o consumir y/o distribuir licor, cigarrillos o cualquier tipo de droga a la Institución en actividades programadas, en el transporte escolar o en el desarrollo de las clases, en cualquier cantidad.
16. Introducir a la Institución cualquier tipo de arma de fuego, cortopunzante y explosivos o elementos que atenten contra las personas o la Institución.
17. Toda forma de maltrato físico o psicológico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa (bullying = matoneo escolar)

### Artículo 78. Conducto Regular

Para solucionar los conflictos, aplicar sanciones y apelar o impugnar decisiones, se debe aplicar el conducto regular, que consiste en acudir a diferentes instancias, en el siguiente orden:

1. La persona con la que se tuvo el conflicto o dificultad.
2. Director de grupo.
3. Las coordinaciones académicas o de convivencia y normatividad, según el caso.
4. El Rector.
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.

**Parágrafo 1.** La observancia del conducto regular, será de obligatorio cumplimiento en la Institución, pues constituye una garantía del debido proceso.

**Parágrafo 2.** De todas las actuaciones deberá dejarse constancia, bien sea en la ficha de seguimiento del estudiante o en un acta, debidamente firmada por el padre de familia o acudiente, el estudiante y el responsable de dicha actuación.

### Artículo 79.

El personero como promotor de los derechos y deberes en la Institución, podrá participar como garante y mediador en los procesos disciplinarios que se sigan en la Institución.

### Artículo 80. Correctivos Pedagógicos

La aplicación de los correctivos pedagógicos previstos a continuación, será procedente una vez se haya comprobado por parte de las instancias responsables, la comisión de la conducta o conductas por parte del estudiante, lo mismo que el grado de responsabilidad en las mismas. En todas las actuaciones deberá garantizarse el debido proceso y la imposición de correctivos sólo se dará, una vez el estudiante haya ejercido su legítimo derecho a la defensa y agotados los recursos que a bien tenga interponer.

**Parágrafo.** Cuando se trate de correctivos pedagógicos por faltas graves o gravísimas, será imperativo contar con la presencia del padre de familia o acudiente.

### Artículo 81. Los Correctivos Pedagógicos para las situaciones Tipo I

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita en el observador interno.
3. Comunicación al padre de familia o acudiente en la agenda.
4. Entrevista con acudientes.
5. Entrevista con orientación escolar

### Artículo 82. Correctivos Pedagógicos para las situaciones Tipo II

1. Amonestación escrita en la ficha observador del alumno.
2. Contrato pedagógico.

### Artículo 83. Correctivos Pedagógicos para las situaciones Tipo III

1. Suspensión temporal de las actividades académicas, que puede ir desde uno hasta cinco días.
2. Expulsión del plantel educativo.

**Parágrafo 1.** El estudiante que es suspendido de las actividades académicas NO pierde el derecho a presentar evaluaciones, trabajos y demás actividades.

**Parágrafo 2.** Cuando se trate de conductas que eventualmente puedan ser considerados como delitos en la legislación penal, se pondrá en conocimiento a las autoridades correspondientes.

### Artículo 84. Recursos

En el marco de las reclamaciones que presenten los estudiantes o padres de familia, podrán interponerse los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición.** Se presenta ante la misma persona u órgano que emitió la resolución o tomó la decisión impugnada. Su presentación es voluntaria y no es requisito para presentar recurso de apelación.
- **Recurso de Apelación.** Este recurso se presenta ante la instancia superior definida en el conducto regular, su presentación será obligatoria para efectos de acudir ante la última instancia.

# Capítulo X

## Jornada Escolar

### Artículo 85.

Con respecto a la jornada de estudio, el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo se acoge a lo establecido en el Decreto 1850 de 2002 o las normas que le modifiquen, subroguen o adicionen. También se dará cumplimiento a las directrices sobre la materia de carácter, municipal, departamental o nacional.

**Parágrafo.** El Rector de la Institución organizará la jornada escolar, según lo dispuesto en el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002.

# Capítulo XI

## Diseño Curricular

### Artículo 86. Plan de Estudios

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. El plan de estudios debe contener al menos los siguientes aspectos:

1. La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
2. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
3. Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el

Proyecto Educativo Institucional -PEI- en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, incluirá los criterios y los procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.

4. El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.
5. La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente soporte la acción pedagógica.
6. Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.

### Artículo 87. Áreas Obligatorias y Fundamentales

Según lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 115 y en el Decreto 1860 de 1994, son áreas obligatorias y fundamentales:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática

**Parágrafo.** Según lo dispuesto en el Artículo 31 de la ley 115 de 1994, en la educación media serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía.

### Artículo 88. Proyectos Pedagógicos Obligatorios

El Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1029 de 2006, a su vez modificado por el Artículo 1 de la Ley 1195 de 2008, modificado además por los Artículos 1 y 2 de la Ley 1013 de 2006, adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1503 de 2011, a su vez reglamentado por Artículo 1 del Decreto 2851 de 2013, implementará los siguientes proyectos pedagógicos:

1. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el Artículo 41 de la Constitución Política.
2. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Constitución Política.
3. Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.
4. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.
5. Proyecto vial encaminado, a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad.

### Artículo 89. Evaluación Promoción de los Educandos

La evaluación y promoción de los estudiantes en el colegio monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, se regirá por la normatividad que al respecto ha expedido el gobierno nacional, especialmente el Decreto 1290 de 2009. Según lo dispuesto en este Decreto, el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, ha diseñado su Sistema Institucional de Evaluación -SIE-, el cual contiene las reglas y procedimientos que rigen sobre el particular, por tanto, para todo lo relacionado con la evaluación y promoción se debe consultar el SIE.

## Artículo 90. Servicio Social

En el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996, los estudiantes de los grados 10 y 11, deben cumplir con un mínimo de 120 horas de servicio social del estudiantado.

**Parágrafo 1.** Los proyectos, temas y objetivos aparecen en el PEI y en el SIE de la Institución; además los estudiantes deben presentarle al docente encargado el proyecto para su aprobación, lo mismo que el reporte periódico sobre los avances en las planillas debidamente legalizadas.

**Parágrafo 2.** El cumplimiento del servicio social del estudiantado es condición indispensable para optar al título de bachiller.

## Artículo 91. Proyecto de Estudios Constitucionales

Según la Ley 107 del 7 de enero de 1994, los estudiantes del grado undécimo deben haber cursado 50 horas y presentar obligatoriamente un proyecto de Estudios Constitucionales.

Este proyecto lo determina la Institución al comenzar cada año, especificando la temática, el número de horas y la fecha límite de presentación. Puede ser: conferencias, propuestas políticas de candidatos a corporaciones públicas, álbumes constitucionales, entre otros.

## Artículo 92. Salidas Pedagógicas

Consiste en un espacio lúdico-recreativo que ofrece el Colegio a toda la comunidad estudiantil, con el fin de aportar desde diferentes perspectivas diversos elementos educativos que fortalezcan y proyecten su formación académica y humana.

Es por ello, que los lugares que se ofrecen para dichas salidas, presentan aportes sociales, culturales, tecnológicos, ecológicos, recreativos y humanos. Marcándose así, una pauta diferente en educación y

presentando un nuevo paradigma formativo, el cual se desliga de la enseñanza única y exclusivamente dentro del aula de clase.

**Parágrafo 1:** En salidas pedagógicas los padres de familia y/o acudientes sufragarán los gastos que asigne el Colegio por estudiante, (dentro o fuera) del perímetro del Oriente Antioqueño o a zona de difícil acceso u orden público y serán obligatorias, siempre y cuando las partes estén de acuerdo mediante Quorum. En el caso de salidas fuera del perímetro del Oriente Antioqueño o se trate de una salida de varios días o una actividad concertada por el grupo o grado, los padres de familia y/o acudientes sufragarán el total de los costos del programa. Si el 75% de los estudiantes no realiza el pago con anticipación se suspenderá la actividad.

**Parágrafo 2.** Para las salidas pedagógicas deberán cumplirse los siguientes elementos:

1. Presentar con un día de anticipación permiso firmado por padre o acudiente en la agenda.
2. Debe asistir a la salida pedagógica con el uniforme de educación física completo.
3. El comportamiento y la presentación serán acordes a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.

### Artículo 93. Convivencias y Retiros

Consiste en un espacio lúdico-reflexivo, el cual nace con el fin de brindar la formación humana y espiritual del estudiantado. Durante toda la jornada o espacio de tiempo se trabaja con base en un tema específico, promoviendo en el grupo correspondiente: la reflexión, la participación, el humanismo cristiano y el compromiso a nivel personal, grupal, familiar y social; se pretende, además, fortalecer aspectos fundamentales como las relaciones interpersonales y la autoestima.

**Parágrafo 1.** La asistencia a las convivencias es parte del espacio curricular y tiene carácter obligatorio; la ausencia a ella, será consignada en el observador del estudiante.



**Parágrafo 2.** En las convivencias, el Colegio sufragará los gastos que se asigne por estudiante.

**Parágrafo 3.** Dentro de las convivencias y retiros se entienden, además, el desarrollo de los Proyectos Pastorales, en orden al desarrollo del currículo, desde la ERE y según la inspiración cristiana que reza la filosofía Institucional. Estas son de carácter obligatorio.

**Parágrafo 4.** La inasistencia a convivencias, retiros, proyectos pastorales y otras actividades y eventos planteados por la Institución serán suplidos en un sábado compensatorio estipulado por Coordinación de Convivencia.

## Capítulo XII

# Servicios de las Dependencias

La Institución ofrece a los estudiantes servicios desde diversas dependencias que exigen el debido comportamiento, las cuales se reglamentan de acuerdo al apoyo que prestan.

### Artículo 94. Sala de Cómputo

Está al servicio de toda la comunidad educativa. El estudiante debe ajustarse al siguiente reglamento:

1. No consumir alimentos, ni bebidas.
2. Observar buen comportamiento.
3. Dejar todo en orden.
4. Llevar el material de trabajo.
5. No arrojar basura al piso.
6. Sentarse en el equipo asignado y responder por él.
7. Mantener un ambiente de disciplina en el recorrido desde el salón hasta la sala de informática.
8. Mientras el grupo está en la sala de cómputo, el aula de clase debe permanecer con seguro.

9. No ingresar a la sala con bolsos.
10. En ningún caso se debe utilizar USB, CD o unidades externas de cómputo, sin previa autorización del educador encargado.
11. En todo momento debe permanecer un ambiente de disciplina y de trabajo individual.
12. En caso de necesitar asesoría del educador solicitarla levantando la mano desde el puesto.
13. Si se comprueban daños o anomalías de todas o algunas partes de equipo, acarrea sanciones disciplinarias y económicas.
14. Es obligación de todo usuario notificar sobre cualquier uso indebido e información extraña que se presente en algún computador.
15. Una vez terminada la última clase del día, es responsabilidad del grupo apagar correctamente los equipos y organizarlos conforme a las instrucciones propias de la sala, organizar las sillas y asegurarse de entregar la sala como la encontraron o aún mejor.
16. Cada estudiante es responsable del equipo que le fue asignado y por consiguiente acarrea con las sanciones pertinentes en caso de daño.
17. Ningún usuario debe hacer arreglos técnicos ni a la parte del hardware ni al software (no cambiar teclados, parlantes, mouse de un computador a otro).
18. Está prohibido escuchar música durante el transcurso de la clase.
19. Está prohibido acceder a páginas no autorizadas por el docente encargado para su proceso formativo.

**Parágrafo.** El incumplimiento de alguno de los numerales de este reglamento da lugar a sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta.

### **Artículo 95. Tienda Escolar y Cafetería**

Para el uso de la tienda escolar y la cafetería se deben guardar las siguientes normas:

1. Dar un trato cortés a las personas que atienden.
2. Hacer las filas con respeto y paciencia.
3. Depositar los empaques, bolsas, envases y otros en los recipientes destinados para su recolección.
4. Los empleados de estos servicios no están autorizados para vender productos a los estudiantes en horas de clase.

5. Los prestadores de estos servicios deben dar a conocer los precios a la comunidad educativa en un lugar visible.
6. El estudiante debe reponer los implementos y demás objetos dañados.

### **Artículo 96. Secretaría**

En la Secretaría se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. No pasar sin ser autorizado.
2. Respetar documentos y demás elementos que hayan dentro de la oficina.
3. Solicitar a tiempo los certificados y demás documentos.

### **Artículo 97. Sala De Juntas y Auditorio**

En el uso de estos espacios se deben seguir las siguientes normas:

1. Cuidar muebles, equipos y todos los implementos que existan en este espacio.
2. Al salir velar porque todo quede en su puesto, limpio y ordenado.
3. Conservar un comportamiento adecuado.

### **Artículo 98. Transporte Escolar**

El transporte escolar es responsabilidad directa de los padres de familia, a través de cooperativas transportadoras o particulares quienes deben cumplir el Decreto 174/2001, el Decreto 805/2008 del Ministerio Nacional de Transporte y el Decreto 0048/ 2013 del Ministerio de Educación Nacional.

### **Artículo 99. Los Escenarios Deportivos**

Éstos hacen referencia a los espacios abiertos (zonas verdes, placa polideportiva, cancha de básquetbol, y/o voleibol, kioscos, entre otras), y cerrados (coliseo y auditorio). La Institución ofrece todos estos escenarios para contribuir al pleno desarrollo de las potencialidades de los estudiantes teniendo en cuenta el buen uso y cuidados que merece cada uno.

### Artículo 100. Reglamento de los Laboratorios

Para el uso de estos laboratorios el Colegio se ajusta a la normatividad interna de estos espacios por parte de la Universidad Católica de Oriente.

### Artículo 101. Servicio de Orientación Escolar

Se prestará a los estudiantes del Colegio MAUJ el servicio de Asesoría Psicológica (más no psicoterapia) de forma gratuita, durante el horario escolar, con previa cita o necesidad actual. Si el Departamento de Psicología del Colegio MAUJ considera necesario un proceso psicoterapéutico externo (psicología, psiquiatría, neuropsicología), el estudiante asumirá dicho compromiso. El cual será gestionado y sufragado por cuenta de los padres o acudientes, quienes velarán por la continuidad del proceso psicológico y acompañarán las necesidades del estudiante para una adecuada adaptación. Igualmente, la Institución constituye como requisito que el profesional externo encargado de direccionar el caso envíe inmediatamente, sugerencias a la Institución para la adecuada intervención para con el estudiante.

## Capítulo XIII Presentación Personal y Uniforme

### Artículo 102. Presentación Personal

Los estudiantes conservarán el debido decoro, teniendo en cuenta:

1. Presentarse siempre dignamente, aseados, vestidos y con los útiles respectivos. Se deberá conservar en buen estado de limpieza y orden: los uniformes, los maletines, los pupitres y útiles escolares.

2. No se permite la presentación a la institución con vestidos diferentes al uniforme en las actividades ordinarias; para otras actividades, se indicará de acuerdo a la ocasión.
3. El corte del cabello debe ser moderado evitando marcas y modas: para los hombres, deberá ser un corte clásico, con las orejas descubiertas, sin que se le tape el cuello ni se presenten colas. Debe estar siempre aseado y arreglado y sin ninguna clase de adornos.
4. Las estudiantes no deberán permanecer con ninguna clase de maquillaje ni “moños, manillas, aretes largos y vistosos” durante la jornada académica.
5. Se prohíbe a todos los estudiantes el uso de piercing durante su permanencia en la institución.
6. Los estudiantes de los niveles de preescolar y primero a tercero de educación básica primaria, deberán portar delantal diariamente, con ambos uniformes.
7. La “bata blanca” y demás requerimientos establecidos deben utilizarse por las normas de bioseguridad en los laboratorios.

### Artículo 103. Uniformes

1. **Uniforme de Gala Mujeres:** Camisa blanca manga larga, jomber verde (tela exclusiva nova strec lafayette 100% poliéster, color 2679), con tablonas hasta media rodilla, medias blancas colegiales hasta la rodilla, zapatos negros colegiales con cordones, buzo verde, cinturón ajustado a la cintura, y corbatín anudado por debajo del cuello de la camisa y centrado a la altura de este.  
A las mujeres no se les permite el maquillaje exagerado, ni adornos excedidos en su cabello, tampoco deben exhibir sus prendas íntimas por fuera del uniforme.
2. **Uniforme de Gala Hombres:** Pantalón color verde sin presnes, (tela exclusiva nova strec lafayette 100% poliéster, color 2679), bota clásica, correa negra, camisa blanca manga corta con el escudo del Colegio, camisilla blanca, zapatos negros colegiales con cordones (no utilizar tenis negros), medias negras colegiales y chaqueta verde con el escudo del Colegio.  
La camisa se lleva siempre por dentro del pantalón durante su permanencia en el colegio y fuera de él.

- 3. Uniforme de Educación Física.** Camiseta blanca con el escudo del Colegio, según modelo; sudadera verde oscuro, bota semirrecta y chaqueta del mismo color; impermeables, tenis totalmente blancos y medias blancas colegiales. Este uniforme será tanto para hombres como para mujeres.

**Parágrafo 1.** El uniforme de gala, tanto de las mujeres como de los hombres será utilizado el día que la Institución lo estipule, en desfiles, celebraciones y actos comunitarios, previo aviso.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes del grado 11º podrán utilizar una chaqueta con diferente estilo; sin perder los elementos constitutivos del uniforme, en acuerdo con sus padres o acudientes quienes responderán por los convenios legales frente a las empresas que para tal fin se comprometan a diseñarla, y con la debida aprobación de los directivos del Colegio.

#### **Artículo 104. Accesorios Personales**

No se admiten accesorios estrafalarios (aretes grandes, moños, cachuchas, collares, manillas, gargantillas, anillos) tanto para hombres como para mujeres.

A las mujeres no se les permite el maquillaje exagerado, no deben exhibir sus prendas íntimas por fuera del uniforme.

Si el estudiante presenta dificultad con el porte del uniforme de educación física deberá asistir con el uniforme de gala y en común acuerdo con el docente de Educación de Física, buscar alguna actividad para reemplazar con el trabajo de clase.

# Capítulo XIV

## Matrícula y Permanencia

### Artículo 105.

La matrícula es un acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará una sola vez al ingresar al establecimiento renovándose cada año lectivo.

### Artículo 106. Requisitos de Inscripciones

El proceso de admisión inicia en el momento que se realiza la reserva de cupo por la página WEB: [www.uco.edu.co](http://www.uco.edu.co) – Colegio MAUJ.

Los requisitos son:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
2. Registro civil en original
3. Fotocopia del observador y/o ficha de seguimiento de la institución educativa del lugar de procedencia.
4. Dos (2) fotos fondo Blanco, que sean recientes y marcadas con nombres y apellidos.
5. Notas del 1º, 2º, 3º, período y/o informes semestrales del año en curso.
6. Certificados en original y en papel membrete de los grados anteriormente cursados y aprobados. Ver detalle para cada grado:  
**Preescolar:** Jardín si cursó este grado. El aspirante debe tener 5 años o (próximos a cumplirlos hasta el 31 de marzo).

**Básica Primaria:** Para el grado Primero: Transición si cursó este grado. Para los grados de Segundo a Quinto: los dos últimos grados cursados y aprobados.

**Básica Secundaria:** A partir del grado quinto (5º) hasta el último año cursado; presentar certificados originales, debidamente firmados y sellados, los cuales deben contener Número de folio y el libro de calificaciones.

7. Entregar en sobre sellado el Informe Confidencial, debidamente diligenciado por la Institución de procedencia.

Una vez recopilada y entregada toda la papelería, debe solicitar en Secretaría del Colegio MAUJ, cita para entrevista psicológica. (A esta prueba deben asistir ambos padres de familia y aspirante).

### **Artículo 107. Requisitos para Matrícula. (Estudiantes nuevos)**

Los estudiantes que ingresan por primera vez al Colegio deben realizar el proceso de matrícula, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ficha del observador en original de años anteriores
2. Certificado original y en papel membrete de los años anteriores. Debe contener el número de folio y número de calificaciones.
  - Para Transición: Jardín si cursó este grado.
  - Para Primero: Transición si cursó este grado.
  - Para Primaria: los dos últimos grados cursados y aprobados.
  - Para Básica Secundaria y Media: certificados Originales desde el grado (5°) hasta el último año cursado. Debe contener número de folio y libro de calificaciones.
3. Paz y Salvo de la Institución de procedencia.
4. Registro civil original (para menores de 7 años).
5. Fotocopia Tarjeta de identidad ampliada (para mayores de 7 años).
6. Fotocopia de la EPS.
7. Fotocopia carné de vacunas (sólo para primaria).
8. Seguro Estudiantil
9. Factura de pago de matrícula.
10. Certificado laboral de los padres o acudiente del estudiante (se exceptúa a los empleados de la UCO).
11. Fotocopia del documento de identidad del padre de familia y/o acudiente ampliada al 150
12. Pago de agenda.
13. Pago Asociación de Padres –ASOPADRES.
14. Contrato de matrícula, debidamente diligenciado y firmado. (Art. 201, ley 115).
15. Pagaré debidamente firmado por los padres y/o acudiente.
16. Cuando se trata de acudientes, antes de firmar matrícula, deben presentar documento autenticado en la Notaria donde los padres le deleguen la responsabilidad u otro documento válido que los acredite como tales.



## **Artículo 108. Requisitos para la renovación de la matrícula (Estudiantes Antiguos)**

Para la renovación de matrícula se deben presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia documento de identidad legible y ampliada al 150 (para mayores de 7 años).
2. Fotocopia de la EPS
3. Seguro Estudiantil.
4. Paz y salvo del año anterior debidamente diligenciado y firmado por las partes.
5. Factura de pago de matrícula previamente cancelada.
6. Certificado laboral de los padres y/o acudiente del estudiante (se exceptúa a los empleados de la UCO).
7. Fotocopia del documento de identidad del padre de familia y/o acudiente ampliada al 150.
8. Pago de agenda.
9. Pago Asociación de Padres –ASOPADRES.
10. Contrato de matrícula, debidamente diligenciado y firmado. (Art. 201, ley 115).
11. Pagaré debidamente firmado por los padres y/o acudiente
12. Cuando se trata de acudientes, antes de firmar matrícula, deben presentar documento autenticado en la Notaría donde los padres le deleguen la responsabilidad u otro documento válido que los acredite como tales.

**Parágrafo 1.** Para realizar, tanto la matrícula como la renovación de la misma, es indispensable la presencia del padre de familia y/o acudiente, y el estudiante.

**Parágrafo 2.** El Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo se reserva el derecho de recibir estudiantes para el grado Once (11°), provenientes de otras instituciones, con o sin media técnica.

**Parágrafo.** Todo estudiante que ingrese al grado 11° y que no acredite la especialidad de media técnica en el grado 10°; debe presentar certificado de suficiencia, de una institución debidamente aprobada, para poder cursar el grado 11° en el CMAUJ.

### Artículo 109. Periodo de formalización de matrícula

Todos los estudiantes deben formalizar su matrícula en el período ordinario previsto en el calendario señalado por la Institución. Quien no lo hiciera así, indicará su renuncia al cupo reservado.

**Parágrafo:** Todo aplazamiento de matrícula debe ser solicitado por escrito y aprobado por la Institución. Dicha autorización no exonera de recargos por mora en el pago de la matrícula.

### Artículo 110. Cancelación de matrícula

La violación del reglamento, originado por la inexacta información del estudiante al asentar su matrícula, dará lugar a la cancelación de la misma en el momento en que se detecte la irregularidad.

### Artículo 111. Costos y tarifas

Los establecimientos educativos privados que ofrecen la educación formal están autorizados para la aplicación de tarifas, originadas en la prestación del servicio educativo de acuerdo a la Ley.

Los cobros anuales: matrícula y pensión, cobros periódicos, y otros cobros periódicos serán fijados mediante resolución por el Consejo Directivo de la Universidad.

1. El Consejo Directivo de la Universidad fijará la suma por derecho a grado para el bachiller de Educación Media.
2. La suma por cobros periódicos se fijará de acuerdo a las políticas fijadas por los organismos de carácter territorial que estén autorizados para ello.
3. Otros cobros periódicos serán fijados teniendo en cuenta las siguientes actividades o servicios: proyectos liderados por el Colegio, salidas pedagógicas, procesos evaluativos de calidad, evaluaciones externas, carné, constancias y certificados, entre otros.

**Pago de Matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

El costo de la matrícula está acorde con lo estipulado por el Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente atendiendo a las normas vigentes sobre la materia y las concertaciones con el Consejo Directivo del Colegio y los Padres de Familia.

En el momento de la matrícula, el estudiante y los padres de familia diligenciarán y firmarán el contrato de matrícula y un pagaré por la totalidad de la cuota anual que corresponde al valor de la matrícula más la pensión (Art. 201 Ley 115), el cual será renovado anualmente e incrementado su costo según lo ordenado por la norma que rige en el momento.

**Pensión Mensual:** Es el costo de un mes; las pensiones se deberán pagar dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes. El no cumplimiento del pago finalizado el periodo mensual genera intereses por mora, lo cual dará derecho a exigir el cobro judicial; debidamente diligenciado con número de identificación y huella.

**Otros Cobros:** Son las sumas que se pagan solo una vez por los servicios que el Colegio ofrece al estudiante como apoyo a la filosofía y al desarrollo del PEI.

**Costo de tutorías:** Para ello, cada estudiante cancelará un costo correspondiente a la mitad de la matrícula y la mensualidad correspondiente a los meses que necesite para satisfacer los logros.

**Derecho de grado, constancias y certificados de estudio:** Lo define cada año el Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente.

# Sistema Institucional de Evaluación

## Artículo 112. Objetivo del Sistema Institucional de Evaluación

Establecer los lineamientos generales a través de los cuales se rigen las actividades pedagógicas - académicas y administrativas en el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en relación con la responsabilidad del profesor, la interacción profesor-estudiante y la normatividad vigente que rige la vida de los comités académicos, comisiones de evaluación y promoción, las tutorías y los diferentes planes y estrategias relacionados con la evaluación y promoción de los estudiantes.

El Consejo Directivo del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo aprueba y presenta a la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, emanado del MEN, con el fin de definir los criterios y procedimientos institucionales para la evaluación y promoción de los estudiantes.

## Capítulo XV Principios Generales

### Artículo 113. Propósitos de la Evaluación Institucional de los Estudiantes

Son propósitos de la Evaluación Institucional de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

#### **Artículo 114. Componentes del Sistema Institucional de Evaluación.**

Los Componentes del Sistema Institucional de evaluación según el decreto 1290 son:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

### Artículo 115. Características de la Evaluación

La evaluación debe ser:

- **Diagnóstica:** Es la que nos permite identificar en los estudiantes las necesidades, intereses, expectativas y sus características personales y académicas.
- **Continua:** Que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada alumno.
- **Integral:** Que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno.
- **Sistemática:** Organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y los métodos.
- **Flexible:** Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar la historia del estudiante, sus intereses, capacidades, limitaciones y en general, su situación concreta.
- **Interpretativa:** Que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del alumno.
- **Participativa:** Que involucre a varios agentes, que propicien la autoevaluación, la coevaluación y la hetero-evaluación.
- **Formativa:** Que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

### Artículo 116. Evaluación por Competencias y Procesos

Los educadores realizarán un seguimiento detallado de los estudiantes para garantizar una evaluación por procesos, enfocada en competencias.

# Capítulo XVI

## Escala de Valoración Institucional y de equivalencia con la escala nacional

### Artículo 117. La Escala de Valoración Institucional.

Todas las actividades académicas incluyendo evaluaciones serán valoradas en una escala de cero punto uno (0,1), a cinco punto cero (5.0), entendiéndose, ésta como el resultado de un proceso que busca el mejoramiento continuo y la formación integral de los estudiantes.

Para darle cumplimiento al Artículo 5 del Decreto 1290 se hará la siguiente equivalencia a la escala de valoración nacional:

Desempeño Bajo	0.1 a 3.2
Desempeño Básico	3.3 a 3.9
Desempeño Alto	4.0 a 4.6
Desempeño Superior	4.7 a 5.0

**Parágrafo 1.** No habrá lugar a aproximaciones, la nota definitiva está condicionada al dato exacto arrojado por el sistema vigente adoptado por el Colegio como sistema de ingreso de notas.

**Parágrafo 2.** Después de la entrega de informes valorativos se abrirá un espacio de cinco (5) días hábiles para hacer ajustes y correcciones en el sistema, para aquellos estudiantes que legalmente presentan inconsistencias válidas en la nota.

### Artículo 118. Desempeño Superior

Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo: cognitivo, social y personal, con el fin de alcanzar en forma excepcional todos los logros esperados e incluso

logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Este desempeño supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar **superior** al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los periodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas dentro de los tres (3) días hábiles estipulados en el Manual de Convivencia (Artículo 46, numeral 14) sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
10. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
11. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

### Artículo 119. Desempeño Alto

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros propuestos, así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
3. Presenta los trabajos oportunamente.



4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

### Artículo 120. Desempeño Básico

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Solo alcanza los niveles necesarios de logros propuestos y con actividades de refuerzo.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
4. Desarrolla actividades curriculares específicas.
5. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
6. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

### Artículo 121. Desempeño Bajo

Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades.
2. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
3. Presenta dificultades de comportamiento.
4. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
5. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
6. No manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.

7. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
8. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

**Parágrafo 1.** Todo asunto académico - pedagógico debe ser legalizado y actualizado en la agenda, desde coordinación académica, especialmente lo relacionado con incapacidades, ausencias y permisos entre otros.

## Capítulo XVII

# Estrategias de Valoración Integral del desempeño de los Estudiantes

### Artículo 122.

El Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, tendrá en cuenta las siguientes estrategias y mecanismos para la valoración integral del desempeño de los estudiantes:

**1. Evaluación en el aula.** Los procesos de evaluación en el aula han de tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- **Aspecto cognitivo:** Seguimiento al desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales, además de la investigación. En esta parte, se incluyen las evaluaciones internas y externas (Avances en el plan de estudio en términos de desempeño).
- **Aspecto personal:** Responsabilidad, cumplimiento, participación, aportes, limitaciones, interés y actitud.
- **Aspecto social:** Convivencia en clases y actividades relacionadas con el área. (Evalúa la relación con su entorno en términos de desempeños de acuerdo a las competencias ciudadanas).

**2. Asesorías y Nivelaciones.** La Institución creará espacios dentro de la jornada laboral de los docentes, para ofrecer a los estudiantes que presenten dificultades en sus procesos académicos, nivelaciones y asesorías extra clase.

**3. Proceso De Autoevaluación De Los Estudiantes.** La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la evidencia del propio aprendizaje y la identificación y reconocimiento de las dificultades.

### **Artículo 123. La Evaluación en el Aula**

Tendrá un valor del 60% en cada período y para ello ha de tenerse en cuenta diversos criterios y procedimientos de evaluación tales como tareas, talleres, exposiciones, evaluaciones escritas y orales y demás actividades que se lleven a cabo y que sean susceptibles de evaluación. En todo caso, el número de notas que soportan este proceso en cada área o asignatura no podrá ser inferior a cuatro (4) notas.

### **Artículo 124. Evaluaciones por periodo**

Los estudiantes presentarán evaluaciones acumulativas en cada una de las áreas o asignaturas durante las dos últimas semanas de cada período. Esta evaluación tendrá un valor del 30% de la nota definitiva de cada período.

**Parágrafo 1.** Estas evaluaciones deberán tener como mínimo 15 (quince) puntos.

**Parágrafo 2.** En las áreas y/o asignaturas que involucren aspectos de carácter conceptual y de procedimiento, la evaluación acumulativa debe necesariamente tener en cuenta ambos aspectos.

**Parágrafo 3.** Se evaluarán las áreas fundamentales durante todos los periodos académicos, mientras que las demás áreas solo presentarán evaluación acumulativa de acuerdo a lo estipulado por el consejo académico en el periodo.

### **Artículo 125. Desempeño Actitudinal**

Al finalizar cada período, el docente evaluará aspectos tales como: puntualidad en el ingreso a las clases, responsabilidad en los compromisos y tareas asignadas, colaboración al buen desarrollo de

la clase, participación, buen porte del uniforme y colaboración con el aseo y buena presentación del aula de clase. Esta evaluación tendrá un valor del 10% de la nota definitiva de cada período.

### Artículo 126. Áreas

Las áreas que contengan varias asignaturas, serán evaluadas en cada período por separado. Para efectos de informes finales se tendrá en cuenta los siguientes porcentajes:

Area	Asignaura Porcentaje	Grado
Ciencias Naturales	Física: 50% Química: 50%	10° y 11°
Ciencias Naturales	Biología: 50% Física: 25% Química: 25%	9°
Humanidades	Lengua Castellana: 100%	Preescolar a 11°
	Idioma Extranjero: 100%	Preescolar a 11°
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales: 80% Filosofía: 20%	6° a 9°
Ciencias Naturales	Biología 100%	Preescolar a 8°
Tecnología e Informática	100%	Preescolar a 5°
Tecnología e Informática	Tecnología e Informática 75% Electrónica 25%	6° a 9o
Especialidades	100%	10° y 11o

**Parágrafo 1.** Filosofía, y Ciencias Políticas y Económicas en los grados décimo y undécimo se entenderán como áreas independientes; esto en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 115 de 1994.

**Parágrafo 2.** De acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y los principios filosóficos del colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo se establece en el currículo las cátedras de: Investigación, democracia, emprendimiento; ambiental y cátedra de la paz.

**Parágrafo 3.** Atendiendo Ley 115 de 1994 en su Artículo 32 y sus parágrafos, en lo referente a la educación media técnica, la Institución después de realizar diagnósticos con toda la comunidad educativa abrirá sus puertas a nuevas especialidades para dar respuesta a las necesidades propias de la región.

## Capítulo XVIII

### Estrategias De Apoyo Para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes De Los Estudiantes

#### Artículo 127.

Aquellos estudiantes que al finalizar el segundo y/o cuarto periodo presenten desempeño bajo en una o varias asignaturas, deberán presentar recuperación de las mismas durante las dos semanas siguientes a la finalización de estos.

**Parágrafo 1.** Al finalizar el segundo periodo se realizarán las recuperaciones y refuerzos de las asignaturas correspondientes al periodo uno y dos, al finalizar el cuarto periodo se harán las recuperaciones y refuerzos de los períodos tres y cuatro.

### **Artículo 128. Criterios a tener en cuenta en las recuperaciones y refuerzos**

Para las recuperaciones y refuerzos a las que se refiere el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y porcentajes:

1. Asistencia a la monitoría programada por el docente del área o asignatura para resolver dudas y profundizar temas en que los estudiantes mostraron mayores dificultades con un porcentaje del 20%.
2. Evaluación en la cual se han de incluir todos los temas en los que el estudiante presentó dificultades con un porcentaje del 80%.
3. La nota máxima que el estudiante puede obtener después de realizar el proceso de refuerzo y recuperación será de 3.3.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que no se presenten a recuperar las áreas pendientes y que no demuestren una excusa justificada dentro de los tres (3) días hábiles estipulados en el Manual de Convivencia (Artículo 45, numeral 14) reprobarán la evaluación con valoración de BAJO (0,1) y de ello quedará constancia en el seguimiento que cada docente hace de estos procesos.

**Parágrafo 2.** El estudiante que realice el proceso de recuperación tendrá derecho a la nota más alta obtenida.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes que con causa justificada no se presenten al proceso de recuperación, deberán esperar hasta el siguiente semestre para realizar las recuperaciones según los tiempos y fechas estipuladas por la Institución.

### **Artículo 129.**

Concluido el año lectivo y después de haber presentado las recuperaciones y refuerzos correspondientes a cada periodo, los estudiantes que continúan presentando desempeño bajo en una o dos áreas, no podrán reforzarlas antes que finalice el calendario académico, de acuerdo al cronograma establecido por el Consejo Académico Institucional, para definir su promoción.

### **Artículo 130. Criterios a tener en cuenta en la recuperación y refuerzo final**

En el refuerzo final al que se refiere el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. El estudiante deberá presentar un refuerzo de la asignatura que perdió, independientemente si el área está integrada por dos o más asignaturas.
2. Se realizará un examen de los cuatro periodos trabajados durante el año, teniendo en cuenta los logros no aprobados para ser promovidos al grado siguiente.
3. Los docentes deberán entregar con una semana de anticipación los temas a evaluar en la recuperación.
4. El estudiante deberá aprobar todas las recuperaciones presentadas para ser promovido al grado siguiente.

### **Artículo 131. Recuperación por resultados excepcionales en las Pruebas Saber 11.**

Los estudiantes del grado once (11°) que obtengan un resultado superior en las pruebas SABER 11, recuperan a través de este medio las deficiencias que hayan presentado en las áreas y/o asignaturas en que obtuvieron tales resultados durante el año lectivo.

**Parágrafo 1.** El Consejo Académico podrá asignar estímulos a los estudiantes del grado once (11°) que obtengan resultados superiores en las pruebas SABER-ICFES de acuerdo a los parámetros establecidos por la Institución en el año lectivo que se presente dicha prueba, y de acuerdo a las metas establecidas por el Colegio.

### **Artículo 132. No Presentación de pruebas, evaluaciones o trabajos.**

Los estudiantes, que por fuerza mayor, no realizan pruebas, evaluaciones o trabajos, deberán presentar por escrito una excusa, a más tardar tres (3) días hábiles después de la misma, donde manifiesten el motivo por el cual se tuvo la dificultad, ésta debe estar firmada por

el estudiante y el acudiente, y respaldada por la documentación que acredite el motivo. El Coordinador Académico, contará con un (1) día para probar la validez de la documentación, luego de la verificación, el Coordinador autorizará por escrito la presentación de las pruebas, evaluaciones y/o trabajos que los estudiantes tengan pendientes a causa de la dificultad, si no hay razones valederas, perderán los beneficios y la valoración de las pruebas, evaluaciones y/o trabajos será de desempeño bajo, con la nota mínima de cero punto uno (0,1).

## Capítulo XIX

# De los criterios para la promoción de los estudiantes

### Artículo 133. Promoción de los educandos.

Se promoverán solamente al grado siguiente los estudiantes:

1. Los estudiantes que superen todas las áreas con desempeño superior, alto o básico.
2. Los estudiantes de transición.
3. Los estudiantes con necesidades educativas especiales siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos exigidos en cada una de las áreas, de acuerdo a las adaptaciones curriculares establecidas por el profesional de apoyo y al diagnóstico particular de cada estudiante.

### Artículo 134. Promoción Anticipada

Si un estudiante está repitiendo un grado y en el primer periodo del mismo muestra desempeño superior, en la totalidad de las áreas, podrá ser promovido al grado siguiente, previa solicitud del estudiante y su acudiente al Consejo Académico o Comisión de Evaluación y Promoción, para que dichas instancias puedan recomendar la promoción ante el Consejo Directivo.



## **Artículo 135. Número de áreas con que se reprobaba un grado.**

Un alumno reprobará directamente un grado Cuando:

1. Obtenga resultado BAJO en tres o más áreas.
2. Haya dejado de asistir al 15% o más de las actividades académicas durante el año lectivo.
3. Aquellos estudiantes que presenten las recuperaciones; deberán aprobar con la nota mínima de 3.3 todas las áreas o asignaturas en que presenten tales recuperaciones, pues el hecho de quedar pendiente aunque sea solo en un área , sera motivo suficiente para reprobar el año.

## **Artículo 136.**

Si un estudiante reincide en la reprobación consecutiva de un mismo grado, la Institución se reserva la asignación de cupo para el año siguiente, ya que la propuesta educativa del Colegio no responde a las necesidades del estudiante.

# **Capítulo XX**

## **Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de Familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción**

### **Artículo 137.**

Las instancias encargadas de hacer seguimiento a los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes en el Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo serán: El Consejo de Profesores, El Consejo Académico, la Comisión de Promoción y Evaluación y el Consejo Directivo.

### **Artículo 138. Composición del Consejo de Profesores**

El Consejo de Profesores estará integrado por los docentes encargados de orientar las diferentes áreas o asignaturas en cada grado acompañados del Rector y la Coordinación Académica.

### **Artículo 139. Funciones del Consejo de Profesores**

El Consejo de Profesores tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes, para lo cual se reunirá al finalizar cada período y hará un análisis de la situación académica de cada estudiante a fin de presentar estrategias a los docentes y padres de familia.
2. Servir de órgano de consulta y asesoría de las Comisiones de Promoción y Evaluación.
3. Estudiar al finalizar el año lectivo el proceso académico de los estudiantes, para efectos de recomendar o no su promoción ante la comisión de promoción y evaluación respectiva.
4. Convocar a los padres de familia de aquellos estudiantes que presenten un desempeño bajo en la mayoría de las áreas o asignaturas, para ponerlos en conocimiento de tal situación y buscar su apoyo a fin de evitar que tales estudiantes terminen reprobando el año.

### **Artículo 140. Comisión de Evaluación y Promoción**

La Comisión de Promoción y Evaluación de cada nivel estará integrada así:

1. El Rector o su delegado.
2. Los directores de grupo del nivel correspondiente.
3. Un docente del nivel correspondiente.
4. Un padre de familia por nivel.

## Artículo 141. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción

Serán funciones de estas Comisiones:

1. Reunirse al finalizar cada periodo escolar con el fin de analizar los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final con desempeño bajo para hacer recomendaciones generales o particulares a profesores u otras instancias de la Institución y así desarrollar actividades de refuerzo y superación.
2. Analizar los casos de educandos con desempeño excepcionalmente alto con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
3. Estudiar al finalizar el año lectivo los resultados académicos obtenidos por los estudiantes y decidir quiénes son promovidos y quiénes no, conforme a los criterios y procedimientos definidos en este Sistema Institucional de Evaluación.

**Parágrafo.** Las funciones de los Consejos Académico y Directivo en cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación están inmersas en los Artículos 9 y 12 del Manual de Convivencia

## Artículo 142. Conducto Regular

Conducto regular para la resolución de reclamaciones de estudiantes y padres de familia acerca de la promoción de los educandos. Cuando los estudiantes y/o padres de familia tengan reclamaciones o inquietudes respecto de la promoción de los estudiantes deberán acudir a las siguientes instancias:

1. Presentar reclamación escrita dirigida a la Comisión de Promoción y Evaluación respectiva, indicando claramente cuál es la solicitud y los fundamentos de la misma. Para dar respuesta a esta reclamación la Comisión tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
2. Si la Comisión de Promoción y Evaluación no responde, o los solicitantes no encuentran satisfactoria la respuesta de la Comisión, podrán acudir ante el Consejo Académico enviando una nueva solicitud por escrito indicando claramente cuál es la solicitud y los

fundamentos de la misma. Para dar respuesta a esta reclamación el Consejo Académico tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

3. Si superadas las dos instancias anteriores la problemática persiste se podrá acudir en último término ante el Consejo Directivo, siempre que se den las siguientes condiciones:
  - El Consejo Académico no haya resuelto oportunamente la reclamación presentada a instancias suyas.
  - Si el Consejo Académico da respuesta oportuna al reclamo y no se está de acuerdo con la resolución tomada por éste; podrá apelar al Consejo Directivo. Dicha reclamación deberá ser debidamente sustentada y presentar copia de las respuestas dadas por las instancias anteriores.

**Parágrafo 1.** Para poder acudir a una instancia superior, deberá en todo caso haberse presentado el recurso ante la instancia inmediatamente anterior.

**Parágrafo 2.** Contra la resolución tomada por el Consejo Directivo no procede recurso alguno.

### **Artículo 143.**

Conducto regular para la resolución de reclamaciones de estudiantes y padres de familia acerca de la evaluación en el aula durante el año lectivo. Para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área o Asignatura.
2. Coordinación Académica.
3. El Consejo Académico.

### **Artículo 144.**

Procedimiento para resolver reclamaciones de los estudiantes y/o padres de familia acerca de la evaluación en el aula durante el año lectivo. Para resolver las reclamaciones de los estudiantes y/o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante el docente del área o asignatura.
2. Presentar el recurso de reposición, ante la decisión tomada por el profesor del área/asignatura, si se considera necesario, en los tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.
3. Presentar el recurso de apelación por escrito ante la coordinación académica, si el estudiante y/o padre de familia encuentra que la falla o inquietud no ha sido resuelta.
4. Si resuelto el recurso de apelación por parte de la Coordinación Académica el estudiante o padre de familia, encuentra que la falla continúa y que de persistir esta, se estaría poniendo en riesgo la promoción del educando al grado siguiente, podrá acudir en última instancia ante el Consejo Académico de la Institución.

**Parágrafo 1.** Para poder acudir a una instancia superior, deberá en todo caso haberse presentado el recurso ante la instancia inmediatamente anterior.

**Parágrafo 2.** Contra la resolución tomada por el Consejo Académico no procede recurso alguno.

### **Artículo 145. De los recursos que se pueden interponer.**

En el marco de las reclamaciones que presenten los estudiantes o padres de familia ante las instancias anteriores, cualquiera que sea el caso, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso de reposición. Se presenta ante la misma persona u órgano que emitió la resolución o tomó la decisión impugnada. Su presentación es voluntaria y no es requisito para presentar recurso de apelación.
- Recurso de apelación. Este recurso se presenta ante la instancia superior definida en el conducto regular, su presentación será obligatoria para efectos de acudir ante la última instancia.

# Capítulo XXI

## Acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes Cumplan con los Procesos Evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación

### Artículo 146. Acciones de los Docentes

Los docentes deberán implementar las siguientes acciones

1. Participar en el diseño y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación.
2. Conocer y aplicar el Sistema Institucional de Evaluación.
3. Participar en la Socialización del Sistema Institucional de Evaluación.
4. Participar en las Comisiones conformadas en el Sistema Institucional de Evaluación.
5. Poner en práctica las recomendaciones que surjan de las Comisiones creadas en el Sistema Institucional de Evaluación.
6. Brindar asesoría y acompañamiento continuo a los estudiantes.
7. Hacer seguimiento a los procesos de evaluación y diseñar e implementar planes de mejoramiento cuando se identifiquen fallas o dificultades.

### Artículo 147. Acciones del Coordinador Académico

Los Coordinadores deberán implementar las siguientes acciones:

1. Liderar con los docentes la aplicación del Sistema Institucional de Evaluación y proponer los ajustes que sean necesarios de acuerdo con la Ley 115 y el Decreto 1290 de 2009.

2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación.
3. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direcccionar las comisiones conformadas en el Sistema Institucional de Evaluación.

### **Artículo 148. Acciones del Rector**

El Rector deberá implementar las siguientes acciones:

1. Liderar el diseño e implementación del Sistema Institucional de Evaluación
2. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación a estudiantes y padres de familia.
3. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
4. Direcccionar las comisiones conformadas en el Sistema Institucional de Evaluación
5. Presentar el proyecto del Sistema Institucional de Evaluación al Consejo Académico y al Consejo Directivo, para su aprobación
6. Incorporar en el PEI Sistema Institucional de Evaluación.

## **Capítulo XXII Entrega de Informes y su estructura**

### **Artículo 149. La Periodicidad en la entrega de Informes a Padres de Familia**

Se entregará a los padres de familia y/o acudientes cuatro informes con los registros valorativos de resultados obtenidos por los estudiantes. Dicha entrega se hará la segunda semana, después de haber concluido el período académico correspondiente.

## **Artículo 150. Estructura de los informes de los estudiantes**

Los boletines de cada periodo, se expedirán de acuerdo al software que se maneja en Secretaría. Se debe incluir en él, una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los educandos en su desempeño.

Los informes finales, que la Institución expide para efectos de retiro traslado de estudiantes a otras instituciones deberán contener las respectivas equivalencias con la escala Nacional Superior, Alto, Básico y Bajo, contemplada en los artículos 5 y 6 de este Sistema Institucional de Evaluación.

# **Capítulo XXIII Los Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa**

## **Artículo 151.**

El Sistema Institucional de Evaluación es una construcción colectiva y continua donde participan todos los estamentos que conforman la Institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, los Docentes y el Personero(a) Escolar.

## **Artículo 152.**

Antes que se presente ante el Consejo Directivo de la Institución, el proyecto de Sistema Institucional de Evaluación para su aprobación, deberá ser conocido y discutido por los órganos y personas a que se refiere el artículo anterior.



# Capítulo XXIV

## Seguimiento, evaluación y promoción a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o Capacidades o Talentos excepcionales

### Artículo 153.

A los estudiantes con necesidades educativas especiales se les deberán realizar las diferentes adaptaciones curriculares de acuerdo a las circunstancias propias del estudiante.

**Parágrafo 1.** Las adaptaciones se realizarán teniendo en cuenta las orientaciones de las aulas de apoyo especializadas definidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 2082 de 1996.

### Artículo 154.

Los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales deberán tener adaptaciones curriculares que respondan a sus necesidades y fortalezas, teniendo en cuenta los ajustes recomendados para el alcance de las metas educativas y que identifican los soportes y servicios que efectivamente le permitirán al estudiante excepcional aprender y progresar.



# Manual de Convivencia MAUJ

Sector 3, Carrera 46 40B-50  
Conmutador 569 90 90 Fax 531 39 72  
[www.uco.edu.co](http://www.uco.edu.co)  
Rionegro-Antioquia-Colombia